

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Irujo, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Lunes 24 de enero de 1955

Núm. 24

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 12 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Francisco Matheu Alonso contra acuerdo del Ministerio de Educación Nacional sobre reposición en su cargo de Profesor de «Francés»	489	cesión de un «Trineo mecánico» en la Super Molina, solicitada por la «Empresa Rigat, S. A.»	492
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Órdenes de 12 de enero de 1955 por las que se nombra para los cargos que se indica a los Notarios que se mencionan	490	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 12 de enero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Salvador Burón Naranjo, Registrador de la Propiedad de Riaza	490	Orden de 13 de enero de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza que se cita	492
Otra de 19 enero de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Agentes Judiciales de todas las categorías	490	Conclusión a la Orden de 23 de diciembre de 1954 por la que se dan las correspondientes corridas de escala a los Maestros y Maestras pertenecientes al Escalafón General del Magisterio (octubre y noviembre del año actual)	493
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 18 de enero de 1955 por la que se complementa la de 28 de abril de 1941, que contiene normas para aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, sobre exenciones fiscales a las Sociedades Inmobiliarias	490	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 17 de enero de 1955 por la que se accede a lo solicitado por «Walter Saueremann», Casa Consignataria de Buques, para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros, talones-resguardos de mercancías y conocimientos de embarque que expide	491	Orden de 18 de enero de 1955 por la que se convoca oposiciones a ingreso, por la última categoría, en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo	493
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 11 de enero de 1955 por la que se otorga la concesión de un ferrocarril «Telesqui de la Montaña Sagrada al Scley de Comeils» (Super Molina), solicitada por «Empresa Rigat, S. A.»	491	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 11 de enero de 1955 por la que se otorga la con-		Orden de 21 de enero de 1955 por la que se declara obligatorio el tratamiento contra las plagas de encinares y alcornocales en las provincias de Córdoba, Badajoz, Cáceres, Madrid, Toledo, Salamancas y Gerona	502
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones a una plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.—Transcribiendo el programa del primer ejercicio de la oposición libre para proveer la citada plaza	502
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular don Mariano Bigorra Rafols	
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dando normas para solicitar subvención con destino a Comedores Escolares	503
		INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando depósitos de explosivos	504
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Francisco Matheu Alonso contra acuerdo del Ministerio de Educación Nacional sobre reposición en su cargo de Profesor de «Francés».

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de diciembre de 1954, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Francisco Matheu Alonso contra resolución del Ministerio de Educación Nacional sobre reposición en el cargo de Profesor de «Francés»; y

Resultando que don Antonio Francisco Matheu Alonso se encontraba prestando los servicios de Profesor de «Francés» en el Instituto de Enseñanza Media, en Tarragona, cuando al liberarse dicha capital por las tropas nacionales en 1939

fué juzgado en Consejo de Guerra y condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión;

Resultando que por Orden ministerial de Educación Nacional de 19 de mayo de 1941 se acordó la separación del cargo del recurrente en concepto de pena accesoria de la principal, referida en el Resultando anterior;

Resultando que al reducirse e indultarse finalmente al recurrente de la pena principal solicitó repetidas veces del Juzgado Superior de Revisiones del Ministerio de Educación Nacional la reposición en el cargo de que fué depuesto, por cesación de los efectos de la pena accesoria, sin que se haya causado resolución expresa sobre estas peticiones;

Resultando que, entendiéndose que la falta de resolución implicaba la desestimación por silencio administrativo de sus peticiones, promovió contra tal supuesta denegación el presente recurso de agravios;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944:

Considerando que la doctrina del silencio administrativo únicamente procede en virtud de precepto expreso de la Ley, que debe establecer en primer lugar el plazo concreto tras el cual el silencio produce efectos, y en segundo lugar el sentido positivo o negativo de estos efectos en cuanto a la suerte de la petición no contestada;

Considerando que no existe en nuestra legislación de procedimiento administrativo un acausula general que imponga para toda clase de peticiones la doctrina del silencio administrativo, ni tampoco en la regulación del procedimiento administrativo propio del Ministerio de Educación Nacional, que únicamente lo prevé en vía de recurso y no en vía de petición directa;

Considerando que la invocación del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 que hace el recurrente es improcedente a estos efectos, pues tal precepto establece la doctrina del silencio

administrativo únicamente en cuanto al específico recurso de reposición que en él se regula, pero en modo alguno para toda suerte de peticiones y reclamaciones administrativas;

Considerando que no habiéndose resuelto en ningún sentido las peticiones que desde 1945 viene formulando el recurrente, y no siendo aplicables respecto de ellas ninguna determinación legal que aplique la doctrina del silencio administrativo, es claro que no existe resolución original contra la cual sustanciar el presente recurso y, por ende, se incumplen igualmente los presupuestos de que tal resolución cause estado y del recurso de reposición previo;

Considerando que por lo mismo es improcedente el recurso de agravios interpuesto, sin perjuicio de que esta Jurisdicción llame la atención del Organismo a quien compete la resolución de las peticiones deducidas por el recurrente sobre el notorio incumplimiento en que está incurriendo del precepto de la Ley general de Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889, sobre duración máxima de los expedientes administrativos,

El Consejo de Ministros, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, acuerda declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio de lo observado en el último de los Considerandos anteriores.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 12 de enero de 1955 por las que se nombra para los cargos que se indica a los Notarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del distrito Notarial de Santa Cruz de la Palma;

Visto el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Pompeyo Crehuet Juliá, Notario de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del distrito Notarial de San Cristóbal de La Laguna;

Visto el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Juan Antonto Cruz Auñón, Notario de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Salvador Burón Naranjo Registrador de la Propiedad de Riaza.

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por don Salvador Burón Naranjo, Registrador de la Propiedad de Riaza, con categoría personal de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 539 de su Reglamento, ha acordado declarar a don Salvador Burón Naranjo en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de enero de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Agentes Judiciales de todas las categorías.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952, y como resultado del concurso anunciado por esa Dirección General con fecha 13 de diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican, a los Agentes Judiciales que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS

DESTINO ACTUAL

Destino para el que se les nombra

D. José Nogal Díaz
D. Felipe Pérez Antón
D. Benito Miguel García
D. Alfonso Mucientes Durán
D. Rafael Plasencia Martínez
D. Balbino González Martín

Reingresado
Juzgado Instrucción Pol. de Laviana ...
Id m id. Laredo
Idem id. Icod
Idem id. Caravaca
Idem id. Moguer

Juzgado Instrucción Torrelaguna.
Idem id. Oviedo número 2.
Idem id. Toledo.
Idem id. Arrecife.
Audiencia Santa Cruz de Tenerife.
Juzgado Instrucción Navalmodal de la Mata.
Idem id. Callosa de Ensarriá.
Idem id. Huete.
Idem id. Muros.

D. Juan Bautista Seguí Guardiola
D. Manuel Molina Elvira
D. Sergio Morán López

Idem id. Segorbe
Idem id. Medina-Sidonia
Idem id. Híjar

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que se complementa la de 28 de abril de 1941 que contiene normas para aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, sobre exenciones fiscales a las Sociedades Inmobiliarias.

Ilmo. Sr.: La Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, en el párrafo primero del artículo 38 declaró exentas de la Tarifa III de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza

mobiliaria a las Empresas que, estando sujetas en principio a la citada contribución, se dedicaren exclusivamente a la adquisición o construcción de fincas urbanas para su explotación en forma de arriendo y de la Tarifa II de la propia contribución, los dividendos o participaciones que correspondan a sus socios o condueños

El goce de las referidas exenciones quedaba condicionado, según el mencionado artículo 38, a que la Memoria anual que habrá de publicarse por las Compañías afectadas contenga una valoración certificada de los inmuebles que constituyan el activo de la Sociedad, suscrita por tres Arquitectos, designados por el Colegio Oficial, reservándose el Estado el derecho de inspeccionar las valoraciones, con fines de pura protección a los socios, participes u obligacionistas, debiendo destacarse la circunstancia de que en virtud de lo determinado en la Orden de 28 de abril de 1941, dictada para la efectividad del repetido artículo 38, se redujo el ámbito de aplicación para la expedición de tales certificaciones, al dispo-

ner en su número tercero que en ejercicios sucesivos no será necesaria la presentación de la valoración certificada suscrita por tres Arquitectos, nombrados por el Colegio Oficial, por los inmuebles que va hubieren sido objeto de valoración anterior y que no hubieren experimentado variación sensible en su valor.

De lo precedentemente expuesto, se deduce que el requisito de valoración de los inmuebles respondía a exigencias impuestas por el fin primordial de protección a los intereses de los socios, participes u obligacionistas, por no existir en el ordenamiento positivo relativo a las Sociedades Anónimas los medios adecuados que permitieran a los mismos ejercitar una eficaz defensa de sus derechos contra los acuerdos adoptados por mayoría de socios o de capital, o los actos realizados por los Administradores sociales.

Mas con la promulgación de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se establecieron por normas de derecho obligatorio las oportunas medidas contra va-

loraciones incorrectas de los elementos que integren el activo de las mismas, y, principalmente, de las aportaciones no dinerarias con lo que se encuentra debidamente garantizado tanto el interés de los socios u obligacionistas como el de las propias Empresas.

Ante la manifiesta colisión existente entre los preceptos contenidos sobre la materia aludida en la Ley últimamente indicada y en las disposiciones antes expresadas, y considerando que a tenor de lo regulado por la legalidad vigente se hace ya innecesaria la periódica valoración certificada de los inmuebles de las Sociedades Inmobiliarias, se estima aconsejable liberarlas de tan onerosa carga, que absorbía gran parte de los beneficios fiscales, lo que puede servir de estímulo para fomentar su interesante finalidad.

En su consecuencia, este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940 se ha servido disponer, como complemento a lo establecido en la Orden de 28 de abril de 1941 que en lo sucesivo no será necesaria la expedición de certificaciones referentes a valoraciones de los inmuebles que constituyan el activo de las Sociedades acogidas a los beneficios tributarios otorgados por el artículo 38 de la repetida Ley sin perjuicio del derecho de la Administración para exigirla cuando se considere preciso a efectos fiscales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se accede a lo solicitado por «Walther Sauermann», Casa Consignataria de Buques, para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque que expide.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Casa Consignataria de Buques «Walther Sauermann», domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria calle de Albareda, número 45, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Entidad, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en el mes de octubre del año pasado, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Entidad de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir de 1 de febrero del año en curso;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de Transportes para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimiento de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera

que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que examen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a «buena cuenta» la Entidad «Walther Sauermann», Consignataria de Buques de Las Palmas de Gran Canaria, por el impuesto de timbre sobre billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, a partir de 1 de febrero del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 150 por 100 de premio de cobranza, con exclusión de lo que corresponda al 5 por 100 de aumento creado por la Ley de 23 de diciembre de 1948 que deberá ingresar íntegro en el Tesoro, haciéndola efectiva en el mismo en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 al 21, que figuran en el Anéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se otorga la concesión de un ferrocarril «Telesquí de la Montaña Sagrada al Soley de Comells» (Super Molina), solicitada por «Empresa Rigat, S. A.»

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente y proyecto de un «Telesquí de la Montaña Sagrada al Soley de Comells (Super Molina)», cuya concesión tiene solicitada la Empresa Rigat, S. A.;

Vistas la Ley de 16 de diciembre de 1954 por la que se autoriza a este Ministerio para otorgar la concesión, y la Ley de Ferrocarriles secundarios, de 23 de febrero de 1912, aplicable al ferrocarril de que se trata.

Este Ministerio, en 11 de enero de 1955, ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Empresa Rigat, Sociedad Anónima», la concesión de un ferrocarril «Telesquí de la Montaña Sagrada al Soley de Comells (Super Molina)», con arrendo al proyecto aprobado por Orden ministerial de 6 de agosto de 1954, debiéndose dar por aquella cumplimiento a cuanto dispone la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1954 y a las condiciones siguientes:

1.ª Se presentará el proyecto definitivo en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión. Dicho proyecto deberá detallar todos los elementos de la instalación los cálculos comprobatorios y justificar cada partida del presupuesto, para lo cual deberá llevar los cuadros de precios unitarios. También deberá constar en él el proyecto de tarifas para la explotación del telesquí. La no presentación del proyecto en el plazo fijado, o su desestima-

ción, a juicio de la División Inspectora, originará la caducidad automática de la concesión, y el mismo efecto producirá el solo hecho de que el peticionario presentase instancia solicitando prórroga, cualquiera que sea la razón en que la fundamentase.

2.ª La Sociedad concesionaria deberá efectuar semanalmente la prueba de los frenos y del accionamiento a mano del cable, registrándose el resultado de dichas pruebas en un libro que deberá ser autorizado por la División Inspectora.

3.ª Anualmente se efectuarán las mismas pruebas del apartado anterior por el personal técnico de la División.

4.ª El concesionario deberá llevar un estado de rotura de hilos del cable, debiéndose proceder a la sustitución del mismo cuando el número de hilos rotos entre dos enganches consecutivos (20 metros de cable) alcance la cifra de 90 roturas.

5.ª Diariamente, antes de comenzar el servicio, el personal reconocerá el estado del cable y de los frenos, así como también los motores, consignándose el resultado en un libro registro.

6.ª Se cuidará de engrasar perfectamente el cable y los mecanismos que los accionan, de modo que estén al abrigo de humedades y rozamientos excesivos.

7.ª No se podrá poner en servicio ningún cable sin que se efectúen las pruebas correspondientes del mismo por el personal facultativo de la División.

8.ª Dentro de las horas de servicio que como mínimo serán de las nueve a las catorce horas y de las dieciséis a las veinte horas, el cable se pondrá en funcionamiento cuando haya un mínimo de cinco viajeros, si bien deberá realizarse siempre un mínimo de dos viajes, con separación de quince minutos al principio y final de cada período de servicio, siempre que haya algún viajero, y aunque el número de éstos no alcance el mínimo de cinco.

9.ª En la estación matriz se dispondrá un motor auxiliar de gasolina, capaz de ser adaptado en caso de suspensión o corte de la corriente eléctrica.

10. El concesionario presentará para su aprobación, si procede, el Reglamento de explotación y programa de pruebas periódicas, sin que puedan introducirse modificaciones sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

11. Se deberá disponer de un mínimo de 200 crucetas para el transporte del personal.

12. La velocidad del cable no excederá de la de un metro cincuenta centímetros (150) por segundo.

13. Durante el período de explotación, el concesionario estará obligado a reemplazar las obras y adquisiciones de material que requiera el servicio de la instalación, aunque tales obras y adquisiciones no hubieran sido previstas en el proyecto que ha servido de base a la concesión.

Llegada la fecha de reversión, el Estado deberá recibir en buen estado de conservación las obras e instalaciones todas y su material fijo y móvil.

14. Esta concesión se entenderá otorgada por el plazo de noventa y nueve años, contado desde la fecha de la misma, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos adquiridos, con arreglo a la Ley de 23 de febrero de 1912 y Reglamento para su ejecución a las presentes condiciones particulares, a todas las disposiciones legales relativas a nacionalidad de Empresas y directivos, nacionalidad composición y nombramientos de su Consejo de Administración, legislación social y protección de trabajo, protección a la industria nacional y cuantas de carácter general, dictadas o que se dicten, le sean aplicables.

15. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del telesquí. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de retener los productos de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumple debidamente esta obligación.

16. El concesionario de este telesquí será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la explotación del mismo.

17. La inspección y vigilancia de este telesquí se ejercerá por la División Inspectora e Interventora de las Compañías de ferrocarriles de vía estrecha, de acuerdo con las disposiciones vigentes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione la citada inspección, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 12 de agosto de 1912.

18. Caducará automáticamente la concesión de este telesquí en los casos siguientes:

a) Si se interrumpe total o parcialmente el servicio del mismo, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado.

b) Si el concesionario fuera declarado en quiebra, o en el caso de tratarse de Sociedad, si ésta fuera disuelta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

c) Si faltara al cumplimiento de las condiciones que se fijan en la presente concesión.

d) Si el concesionario traspasara sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 23 de noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de febrero de 1912 y en el Reglamento para su ejecución.

19. El concesionario nombrará un representante, cuya residencia notificará para recibir las comunicaciones que le dirija la Administración Pública. Si se faltase a esta condición o el representante se hallare ausente del domicilio fijado, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Segundo.—Este ferrocarril telesquí, en virtud de la Ley de 16 de diciembre de 1954, será considerado como de utilidad pública, llevando consigo los beneficios especificados en el artículo 115 de la Ley de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877.

Tercero.—Esta concesión gozará de los beneficios que en su capítulo primero, artículo segundo, concede la Ley de 23 de febrero de 1912, y deberá ser reintegrada de acuerdo con la vigente Ley del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se otorga la concesión de un «Trineo mecánico, en la Super Molina, solicitada por la Empresa Rigat, S. A.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente y proyecto de un «Trineo mecánico» en la Super Molina, cuya concesión tiene solicitada la Empresa Rigat, S. A.:

Vistas la Ley de 16 de diciembre último por la que se autoriza a este Ministe-

rio para otorgar la concesión y la Ley de Ferrocarriles secundarios, de 23 de febrero de 1912, aplicable al ferrocarril de que se trata.

Este Ministerio, en 11 de enero de 1955, ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Empresa Rigat, Sociedad Anónima», la concesión de un «Trineo mecánico» en la Super Molina, con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de 6 de agosto de 1954, debiéndose dar por aquella cumplimiento a cuanto dispone la referida Ley de 16 de diciembre de 1954 y a las condiciones siguientes:

1.ª La Empresa peticionaria deberá presentar en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que se otorgue la concesión, el proyecto correspondiente con todos los detalles y datos, debidamente redactado, así como las tarifas que pretenda establecer.

2.ª El incumplimiento de la prescripción anterior produciría el archivo del expediente, sin más trámites, comunicando a los señores opositores la resolución para su conocimiento.

3.ª Durante el período de explotación, el concesionario estará obligado a realizar las obras y adquisiciones de material que requiera el servicio de la instalación, aunque tales obras y adquisiciones no hubieran sido previstas en el proyecto que ha de servir de base a la concesión.

Llegada la fecha de reversión, el Estado deberá recibir en buen estado de conservación las obras e instalaciones todas y su material fijo y móvil.

4.ª Esta concesión se entenderá otorgada por el plazo de noventa y nueve años, contado desde la fecha de la misma, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos adquiridos, con arreglo a la Ley de 23 de febrero de 1912 y Reglamento para su ejecución, a las presentes condiciones particulares, a todas las disposiciones legales relativas a nacionalidad de Empresas y directivos, nacionalidad, composición y nombramiento de su Consejo de Administración, legislación social y protección a la industria nacional y cuantas de carácter general, dictadas o que se dicten, le sean aplicables.

5.ª El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del trineo. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de retener los productos de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumple debidamente esta obligación.

6.ª El concesionario de este trineo será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la explotación del mismo.

7.ª La inspección y vigilancia de este trineo se ejercerá por la División Inspectora e Interventora de las Compañías de ferrocarriles de vía estrecha, de acuerdo con las disposiciones vigentes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione la citada inspección, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 12 de agosto de 1912.

8.ª Caducará automáticamente la concesión de este trineo en los casos siguientes:

a) Si se interrumpe total o parcialmente el servicio del mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado.

b) Si el concesionario fuera declarado en quiebra o en el caso de tratarse de Sociedad, si ésta fuera disuelta por resolución administrativa o judicial, o declarada en quiebra.

c) Si faltara al cumplimiento de las

condiciones que se fijan en la presente concesión.

d) Si el concesionario traspasara sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 23 de noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de febrero de 1912 y en el Reglamento para su ejecución.

9.ª El concesionario nombrará un representante, cuya residencia notificará para recibir las comunicaciones que le dirija la Administración Pública. Si se faltase a esta condición o el representante se hallare ausente del domicilio fijado, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Segundo.—Este ferrocarril «trineo», en virtud de la Ley de 16 de diciembre de 1954, será considerado como de utilidad pública, llevando consigo los beneficios especificados en el artículo 115 de la Ley de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877.

Tercero.—Esta concesión gozará de los beneficios que en su capítulo primero, artículo segundo, concede la Ley de 23 de febrero de 1912, y deberá ser reintegrada de acuerdo con la vigente Ley del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de enero de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Riudóns (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Juan Luis Estrader Says, contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Riudóns (Tarragona), en petición de que, aprobada la liquidación final de las mismas, le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) fué aprobada la liquidación final de las referidas obras, y que la Asesoría Jurídica ha emitido el siguiente dictamen: «Examinado el expediente de devolución de fianza de las obras de construcción de Escuelas graduadas de Riudóns (Tarragona), resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Luis Estrader Says, contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva constituida por don Juan Luis Estrader Says, contratista de las referidas obras, por lo que el señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al citado don Juan

Luis Estrader Says el importe del resguardo de fecha 5 de febrero de 1951 por valor de 42.313,51 pesetas en metálico, números 777.570 de entrada y 120.062 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Timo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Conclusión a la Orden de 23 de diciembre de 1954 por la que se dan las correspondientes corridas de escala a los Maestros y Maestras pertenecientes al Escalafón General del Magisterio (octubre y noviembre del año actual).

Vacante de la señora Sánchez, número 20.810; asciende a 14.000 pesetas doña María Dolores Saavedra Losada, número 24.759. Lugo. Resultados: a 12.500 pesetas, doña Mercedes Crego Bermelló, número 31.663.

27-10-54. Vacante de la señora Conesa, número 10.341; asciende a 15.500 pesetas doña Teresa Bernabé García, número 17.605. Alicante. Resultados: a 14.000 pesetas, doña Adela Ripa Corría, número 24.760. Navarra; a 12.500 pesetas, doña María Pilar Rodríguez Diéguez, número 31.670.

28-10-54. Vacante de la señora Manzano, número 19.984; asciende a 14.000 pesetas doña María Vidal Marsá, número 24.761. Gerona. Resultados: a 12.500 pesetas, doña Marina Quesada Tesares, número 31.671.

29-10-54. Vacante de la señora Velasco, número 847; asciende a 22.000 pesetas doña María Carmen J. Morejón Sánchez, número 1.300. Madrid. Resultados: a 20.000 pesetas, doña Amalia Puerto Ordóñez, número 3.131. Valencia; a 18.500 pesetas, doña María Francisca Gómez Vicente, número 6.018. Cáceres; a 17.000 pesetas, doña Obdulia Vázquez Rodríguez, número 9.949. Orense; a 15.500 pesetas, doña María Pilar Ferrando Liesa, número 17.606. Zaragoza; a 14.000 pesetas, doña Remedios Castilla García, número 24.763. Guadalajara; a 12.500 pesetas, doña Vistación Ronco Varela, número 31.672.

30-10-54. Vacante de la señora Vicente, número 29.010; asciende a 12.500 pesetas doña Aurea Fernández Fernández, número 31.673.

Vacante de la señora Claver, número 31.063; asciende a 12.500 pesetas doña Silvia Delgado López, número 31.674.

Vacante de la señora Fustó, número 31.250; asciende a 12.500 pesetas doña Rosa Otero Abellás, número 31.675.

31-10-54. Vacante de la señora Oroquieta, número 138; asciende a 22.000 pesetas doña Juana Pérez Pérez, número 1.301. Vizcaya. Resultados: a 20.000 pesetas, doña Manuela Ibañez Sotillos, número 3.132. Valencia; a 18.500 pesetas, doña Isabel Troío Gómez, número 6.019. Badajoz; a 17.000 pesetas, doña Elvira Castellblanque Salvador, número 9.950. Cuenca; a 15.500 pesetas, doña María Martínez Barberán, número 17.607. Murcia; a 14.000 pesetas, doña Carmen Moreno Martínez, número 24.764. Almería; a pesetas 12.500, doña Angela Rosa Santiago Isla, número 31.676.

Vacante de la señora Requejo, número 8.607; asciende a 17.000 pesetas doña Carmen Calamar Martín, número 9.951. Teruel. Resultados: a 15.500 pesetas, doña María Concepción García Martínez, número 17.608. Oviedo; a 14.000 pesetas, doña Rosa Virgili Isern, número 24.767. Ta-

rragona; a 12.500 pesetas, doña Elvira Prieto Espuny, número 31.677.

Vacante de la señora García, número 14.562; asciende a 15.500 pesetas doña Agustina Baella Terré, número 14.563 bis (rehabilitada). Lérida.

Vacante de la señora Gómez, número 15.477; asciende a 15.500 pesetas doña Teresa Riatos Guardia, número 17.609. Lérida. Resultados: a 14.000 pesetas, doña María Luisa Fraxanet Grávalos, números 24.768. Zaragoza; a 12.500 pesetas, doña María Antonia Gómez Cornejo Delgado, número 31.678.

Vacante de la señora Salazar, número 18.634; asciende a 14.000 pesetas doña Rosa Varela Miguez, número 24.769. Orense. Resultados: a 12.500 pesetas, doña María Sebastiana Iturtia Lizárraga, núm. 31.679.

Vacante de la señora García, número 18.838; asciende a 14.000 pesetas doña María Paz Torrin González, núm. 24.770. Santander. Resultados: a 12.500 pesetas, doña Francisca Ruiz Miguel, número 31.680.

Vacante de la señora Castro, número 21.913; asciende a 14.000 pesetas doña Leonor Iglesias Casado, número 24.772. Zamora. Resultados: a 12.500 pesetas, doña Amada Bodega Arteaga, número 31.681.

Vacante de la señora Campo, número 24.305; asciende a 14.000 pesetas doña Josefa Capella Canals, número 24.773. Tarragona. Resultados: a 12.500 pesetas, doña Elena Corbelle García, número 31.682.

Vacante de la señora Garrido, número 25.383; asciende a 12.500 pesetas doña Francisca Verdú Giner, número 31.683.

Vacante de la señora Aparicio, número 25.428; asciende a 12.500 pesetas doña Isabel Sánchez Barranco, número 31.684.

Vacante de la señora Morgade, número 25.537; asciende a 12.500 pesetas doña Juanita Pastor Villalba, número 31.685.

Vacante de la señora Alvarez, número 25.680; asciende a 12.500 pesetas doña Teresa Alonso Comas, número 31.686.

Vacante de la señora Martín, número 25.946; asciende a 12.500 pesetas doña Agustina Sánchez Escribano, número 31.687.

Vacante de la señora Alvarez, número 28.191; asciende a 12.500 pesetas doña Ana María Fernández de Jáuregui Gutiérrez, número 31.688.

Vacante de la señora Ridao, número 29.674; asciende a 12.500 pesetas doña Rosalina Lizárraga Zabalegui, número 31.689.

Vacante de la señora Villar, número 29.889; asciende a 12.500 pesetas doña Micaela García de la Pinta, número 31.690.

Vacante de la señora Solbes, número 30.292; asciende a 12.500 pesetas doña Manuela Rodríguez Marrero, número 31.691.

Vacante de la señora Cruz, número 31.261; asciende a 12.500 pesetas doña María Magdalena Carulla Porta, número 31.692.

Vacante de la señora Cordero, número 31.267 bis; asciende a 12.500 pesetas doña Elena Amparo Pardo Rodríguez, número 31.693.

MES DE NOVIEMBRE

Maestros

1-11-54. Vacante del señor Pantrigo, número 1.721; asciende a 20.000 pesetas don Andrés E. Benito Martín, número 3.064. Avila. Resultados: a 18.500 pesetas, don Vicente Prieto Alvarez, número 5.908. Cádiz; a 17.000 pesetas, don José Maldonado García, número 9.872. Granada; a 15.500 pesetas, don Epifanio Lupión Villar, número 17.457 bis. Sevilla; a 14.000 pesetas, don Jerónimo Belda Pérez, número 24.459 bis, relativo al 61. segunda prom plan prof. disfrutó exco ilimitada, caso cuarto, artículo 137, Estatuto 1923. reing., sirve Murcia.

Vacante del señor Callejo, número 8.163-100; asciende a 17.000 pesetas don Lope González Quiroga, número 9.873. Orense. Resultados: a 15.500 pesetas, don Ernesto Poveda Sánchez, número 17.458. Alacete; a 14.000 pesetas, don Reyes Navarro Martínez, número 24.464, al servicio del Protectorado.

Vacante del señor Valle, número 8.163-130; asciende a 17.000 pesetas don Marcelino García Hernández, número 9.874. Badajoz. Resultados: a 15.500 pesetas, don Octavio Cruz Hernández, número 17.458 bis. Teruel; a 14.000 pesetas, don Eduardo de Toledo Castillo, número 24.465, Madrid.

Vacante del señor Huguet, número 13.417; asciende a 15.500 pesetas don Juan Bautista P. Pitarch Betoret, número 17.459. Tarragona. Resultados: a 14.000 pesetas, don Valeriano Barrios de Pedro, número 24.467, Valladolid.

Vacante del señor Lorenzo Diez, número 15.660; asciende a 15.500 pesetas don Gustavo Pérez Roch, número 17.460. Pontevedra. Resultados: a 14.000 pesetas, don Justo Luis Caramés Torres, número 24.468, Coruña.

Vacante del señor Palacios, número 19.280; asciende a 14.000 pesetas don Máximo E. Ciudad Fontecha, número 24.469, Ciudad Real.

Vacante del señor Gulín, número 20.860; asciende a 14.000 pesetas don Fernando Cabrera García, número 24.470, León.

Vacante del señor Alvarez, número 21.816; asciende a 14.000 pesetas don Manuel Alonso Yagüe, número 24.470 bis, Toledo.

2-11-54. Vacante del señor Cremades, número 471; asciende a 22.000 pesetas don Pascual Dengra Lórez, número 1.200. Granada. Resultados: a 20.000 pesetas, don Tomás Blanco Oveja, número 3.065. León; a 18.500 pesetas, don Luis Martín González, número 5.909. Badajoz; a 17.000 pesetas, don Julio Andrés Gutiérrez, número 9.875. Segovia; a 15.500 pesetas, don Manuel Lesteiro López, número 17.460 bis; a 14.000 pesetas, a don Mariano Santamaría Castro, número 24.471, León.

Vacante del señor Calvo, número 7.311; asciende a 17.000 pesetas don Pablo Muñoz Rodríguez, número 9.876. Santander. Resultados: a 15.500 pesetas, don Francisco Alcaraz Llorca, número 17.461. Alicante; a 14.000 pesetas, don Martín Rornes Mestre, número 24.472, Barcelona.

Vacante del señor Vargas, número 18.470; asciende a 14.000 pesetas don Juan José Pérez Méndez, número 24.475, Oviedo.

3-11-54. Vacante del señor Martínez, número 8.554; asciende a 17.000 pesetas don Enrique Gómez Bueno, número 9.877. Oviedo. Resultados: a 15.500 pesetas, don Blas Angel Morin Montejo, núm. 17.462. Salamanca; a 14.000 pesetas, don José María Ministrál Masía, número 24.478, Gerona.

Vacante del señor Valverde, número 10.579; asciende a 15.500 pesetas, don Emilio Reja Navas, número 17.462 bis. Badajoz. Resultados: a 14.000 pesetas, don Manuel Luque Pascual, número 24.479, Lérida.

4-11-54. Vacante del señor Homar, número 816; asciende a 22.000 pesetas don Juan N. Ruiz Carranza, número 1.201. Huelva. Resultados: a 20.000 pesetas, don Miguel Sánchez Raboso, número 3.068. Zaragoza; a 18.500 pesetas, don Rafael Núñez García, número 5.910. Alacete; a 17.000 pesetas, don Máximo Pérez Sádaba, número 9.878. Navarra; a 15.500 pesetas, don Antonio Fernández Pumares, número 17.463. Lérida; a 14.000 pesetas, don Santiago J. Mallas Casas, número 24.480, Barcelona.

Vacante del señor Pérez, número 4.715; asciende a 18.500 pesetas don Manuel Mar-

tin Castaño, número 5.912. Huelva. Resultas: a 17.000 pesetas, don Manuel Souto Cababelos, número 9.179. Orense; a 15.500 pesetas, don Eugenio F. Merino Isaac, número 17.464. Barcelona: a 14.000 pesetas, don José Correa Guerrero, número 24.480 bis. Córdoba.

5-11-54 Vacante del señor Jambrina, número 1.022; asciende a 22.000 pesetas don Antonio Sánchez Hernández, número 1.202. Avila. Resultas: a 20.000 pesetas, don Eloy Martínez Enero, número 3.070. Cuenca: a 18.500 pesetas, don Manuel Bernier Lucue, número 5.913. Sevilla: a 17.000 pesetas, don Francisco Félix Herrero Ortiz, número 9.880. Zaragoza: a 15.500 pesetas, don Salvador Guardiola Tomás, número 17.465. Valencia: a 14.000 pesetas, don Juan Ferrer Turró, número 24.484. Gerona.

Vacante del señor Medrano, núm. 4.615; asciende a 18.500 pesetas don Martín Gómez Rodríguez, número 5.914. La Coruña. Resultas: a 17.000 pesetas, don Delfín del Rey Fernández, número 9.882. Cádiz: a 15.500 pesetas, don Manuel Oliver Almezán, número 17.466. Málaga: a 14.000 pesetas, don Manuel Mora Moreno, número 24.484 bis. Sevilla.

Vacante del señor González, número 10.855; asciende a 15.500 pesetas don Rafael Llovera Morro, número 17.467. Baleares. Resultas: a 14.000 pesetas, don Pablo Fuenteseca Díaz, número 24.485. La Coruña.

6-11-54. Vacante del señor Alvarez, número 11.495; asciende a 15.500 pesetas don Antonio González Romero, número 17.468. Huelva. Resultas: a 14.000 pesetas, don José Cajas Montero, número 24.486. Málaga.

7-11-54. Vacante del señor Bravo, número 4.400; asciende a 18.500 pesetas don Diego Medina López, número 5.915. Jaén. Resultas: a 17.000 pesetas, don Lorenzo P. Mesonero Corredera, núm. 9.883. Burgos: a 15.500 pesetas, don Eusebio Elisman Pérez, Valencia: a 14.000 pesetas, don Eduardo Martínez Moreno, núm. 24.487. Huelva.

Vacante del señor Climent, número 9.929; asciende a 15.500 pesetas don Jacinto Lázaro Bordiú, número 17.470. Zaragoza. Resultas: a 14.000 pesetas, don Valentín Molina Luque, número 24.488. Huesca.

Vacante del señor Pozo, número 23.834; asciende a 14.000 pesetas, don Jesús Estremiana Apellaniz, número 24.489 bis. Navarra.

8-11-54. Vacante del señor Clibert, número 11.309; asciende a 15.500 pesetas don Juan Ponce Sánchez, número 17.471. Badajoz. Resultas: a 14.000 pesetas, don Antonio Caminero Caminero, número 24.490 bis. Ciudad Real.

Vacante del señor Gómez, núm. 16.196; asciende a 15.500 pesetas don Evaristo Martínez Alvarez, número 17.472. Oviedo. Resultas: a 14.000 pesetas, don Joaquín Roca Adell, número 24.492. Castellón.

10-11-54. Vacante del señor Yeguas, número 501; asciende a 22.000 pesetas don Delfín Rodríguez Fernández, núm. 1.203. Oviedo. Resultas: a 20.000 pesetas, don León González Díez, número 3.074. Santander: a 18.500 pesetas, don Miguel de Ya Palerm, número 5.916. Baleares: a 17.000 pesetas, don Andrés Carrasco Hebrans, número 9.884. Jaén, a 15.500 pesetas, don Pedro Hernández Arribas, número 17.473. Logroño: a 14.000 pesetas, don Pedro Almeida Rabanal, número 24.494. Badajoz.

11-11-54. Vacante del señor Romero, número 3.536; asciende a 18.500 pesetas, don Antonio Conejero Flores, número 5.918. Almería. Resultas: a 17.000 pesetas, don Francisco Viñas García, núm. 8.886. La Coruña: a 15.500 pesetas, don Ildefonso Serrano Ortega, número 17.474. Málaga: a 14.000 pesetas, don Miquel Enrique Gutiérrez, número 24.495. Palencia.

13-11-54. Vacante del señor Reyos, número 7.877; asciende a 17.000 pesetas don Vicente García Balfayón, número 9.887. Barcelona. Resultas: a 15.500 pesetas, don José Fernández García, número 17.477. Oviedo: a 14.000 pesetas, don Cándido Escobar Redondo, número 24.496. Málaga.

Vacante del señor García, núm. 1.336; asciende a 15.500, don Amando López Martínez, número 17.478. Vizcaya. Resultas: a 14.000 pesetas, a don José Alvarez Hernández, número 24.498. Lugo.

Vacante del señor Calero, núm. 22.820; asciende a 14.000 pesetas don José Manuel Pozo Santos, número 24.499. Segovia.

14-11-54. Vacante del señor Perales, número 6.045; asciende a 17.000 pesetas don Antonio Gutiérrez Merino, número 9.889. Navarra. Resultas: a 15.500 pesetas, don Plácido Godov Enriquez, núm. 17.480. La Coruña: a 14.000 pesetas, don Antonio Andrés Díaz, número 24.504. Almería.

15-11-54. Vacante del señor García, número 2.803; asciende a 20.000 pesetas don Manuel Montes Mariano, núm. 3.075. Santander. Resultas: a 18.500 pesetas, don Juan Pantard Hurtado, núm. 5.919. Badajoz: a 17.000 pesetas, don Angel Torrens Conde, número 9.890. Madrid: a 15.500 pesetas, don Jesús Hurtado Domenzán, número 17.481. Guipúzcoa: a 14.000 pesetas, don Félix Mendía Mendía, número 24.507. Navarra.

16-11-54. Vacante del señor Moreno, número 18.455; asciende a 15.500 pesetas don Juan Villodas Alonso, número 17.482. Puntos. Resultas: a 14.000 pesetas, don Félix Martínez Oñecha, núm. 24.508. Lérida.

Vacante del señor Martínez, número 17.717; asciende a 14.000 pesetas don Antonio Fístel Carracedo, número 24.509. Santander.

18-11-54. Vacante del señor Díaz, número 1.794; asciende a 20.000 pesetas don Faustino Martínez Gabaldón, número 3.076. Cuenca. Resultas: a 18.500 pesetas, don Antonio Ramos Solís, número 5.920. Sevilla: a 17.000 pesetas, don José F. Pareja Arayo, número 9.891. Jaén: a pesetas 15.500, don José María Mulas Mesonero, número 17.483. Salamanca: a pesetas 14.000, don José Baña Heim, número 24.510. La Coruña.

23-11-54. Vacante del señor Putol, número 1.372; asciende a 20.000 pesetas, don José Cantero Morillo, número 3.078. León. Resultas: a 18.500 pesetas, don Eduardo Sumo Florente, núm. 5.921. Valladolid: a 17.000 pesetas, don Saturnino Menchón Mañas, número 9.892. Almería: a 15.500 pesetas, don Juan Cabeza Mino, número 17.484. Cádiz: a 14.000 pesetas, don Jesús Machín Jáuregui, número 24.511. Madrid.

Vacante del señor Soto, núm. 5.243; asciende a 18.500 pesetas don Emilio Paredo Pardo, número 5.922. Badajoz. Resultas: a 17.000 pesetas, don Fermín Blanco Alfava, número 9.893. Pontevedra: a 15.500 pesetas, don José Tarragó Vidal, número 17.485. Tarragona: a 14.000 pesetas, don Ernesto Diz García, número 24.512. Orense.

24-11-54. Vacante del señor Pascual, número 1.605; asciende a 20.000 pesetas don Luciano López Sánchez, núm. 3.082. Valladolid. Resultas: a 18.500 pesetas, don José Antonio Jara Sánchez, número 5.923. Huelva: a 17.000 pesetas, don José Olivé Martín, número 9.894. Barcelona: a 15.500 pesetas, don Domingo Gracia Ortín, número 17.486. Zaragoza: a 14.000 pesetas, don José Bueno Aguado, número 24.513. Madrid.

Vacante del señor Ortega, núm. 2.031; asciende a 20.000 pesetas don Alejandro Zabala Hueto, número 3.091. Madrid. Resultas: a 18.500 pesetas, don José Casás Grasa, número 5.924. Madrid: a pesetas 17.000, don José Blanco Temprano, número 9.895. Zamora: a 15.500 pesetas, don Manuel Méndez Saavedra, nú-

mero 17.487. La Coruña: a 14.000 pesetas, don Cándido García Villafaina, número 24.514. Jaén.

Vacante del señor Verdes, núm. 11.543; asciende a 15.500 pesetas don Bibiano Zabalza, Eca, número 17.488. Navarra. Resulta: a 14.000 pesetas, don Cayetano García Esteban, número 24.514. Palencia.

25-11-54. Vacante del señor Gamarra, número 11.227; asciende a 15.500 pesetas don Fidel Segurado Velasco, número 17.489. Oviedo. Resultas: a 14.000 pesetas, don Emilliano Ruiz Fratle, núm. 24.517. Logroño.

Vacante del señor Fierro, núm. 11.398; asciende a 15.500 pesetas, don Cristóbal Millán Aliota, número 17.491. Zaragoza. Resultas: a 14.000 pesetas, don Manuel Moliner Vilaplana, número 24.518. Cáceres.

26-11-54. Vacante del señor Pérez, número 764; asciende a 22.000 pesetas don Manuel Fernández Sánchez, núm. 1.204. Oviedo. Resultas: a 20.000 pesetas, don Moisés Barga López, número 3.092. Lugo: a 18.500 pesetas, don Pelayo López Elías, número 5.925. Barcelona: a 17.000 pesetas, don Medardo Salas Yáñez, número 9.896. Oviedo: a 15.500 pesetas, don Manuel Vidal Maloica, núm. 17.492. La Coruña: a 14.000 pesetas, don Federico Pradas Herrero, número 24.519. Gerona.

Vacante del señor Cámara, núm. 3.437; asciende a 18.500 pesetas don Víctor Navarro Pavia, núm. 5.926. Sevilla. Resultas: a 17.000 pesetas, don José María Elvas Ronco, núm. 9.897. Lugo: a 15.500 pesetas, don José Miguel Larranaga Garañalde, número 17.493. Navarra: a 14.000 pesetas, don Leovigildo Monserrat Martí, número 24.519 bis. Castellón.

Vacante del señor Merlans, número 10.828; asciende a 15.500 pesetas don Luis Caballero Rodríguez, número 17.494. Gran Canaria. Resultas: a 14.000 pesetas, don José Fernández López, número 24.521. Almería.

Vacante del señor Estefanía, número 20.746; asciende a 14.000 pesetas don Fernando Campos Cisneros, número 24.524. Córdoba.

27-11-54. Vacante del señor Pl, número 10.426; asciende a 15.500 pesetas don Felipe Suárez Romero, número 17.496. Badajoz. Resultas: A 14.000 pesetas, don Andrés Gascón Mir, número 24.526 bis. Barcelona.

Vacante del señor Rosas, número 10.593; asciende a 15.500 pesetas don Adonis Iglesias Vara, número 17.497. Zamora. Resultas: A 14.000 pesetas, don Tomás Rodríguez Tejerina, número 24.529. León.

28-11-54. Vacante del señor Valls, número 5.654; asciende a 18.500 pesetas don Blas Rives y Rives, número 5.927. Alicante. Resultas: A 17.000 pesetas, don Francisco Vidal García, número 9.898. Granada: a 15.500 pesetas, don Joaquín Díaz de Carlo y Jalón, número 17.498. Guipúzcoa: a 14.000 pesetas, don Antonio Navarro Sebastián, número 24.529 bis. Albacete.

Vacante del señor Sánchez, número 17.154; asciende a 15.500 pesetas don Valeriano López Montes número 17.499. Alava. Resultas: A 14.000 pesetas, don Avelino Fernández y Fernández, número 24.530. Lugo.

Vacante del señor Rolas, número 20.570; asciende a 14.000 pesetas don Agustín Pérez Alonso, número 24.531. Huesca.

Maestras

1-11-54. Vacante de la señora Santiago, número 3.791; asciende a 18.500 pesetas doña María Asunción Méndez Millán, número 6.020. Teruel. Resultas: A 17.000 pesetas, doña Bienvenida Portillo Barasátegui, número 9.952. Barcelona: a 15.000 pesetas, doña Hortensia Sánchez Calvo, número 17.610. Salamanca: a pesetas 14.000, doña Angustias Morales Mo-

lina, número 24.774, Granada; a 12.500 pesetas, doña Cristeta Margarita García Mena número 31.694.

Vacante de la señora López, número 6.982; asciende a 17.000 pesetas doña Josefa Hernández Torrubiano, núm. 8.066 bis, relativo al 7.605 bis, reingresada, Guadalajara.

Vacante de la señora Gallur, número 8.406; asciende a 17.000 pesetas doña Cándida Castedo Barba, número 9.953. Lugo. Resultados: A 15.500 pesetas, doña Pilar Narro Murciano, número 17.611, Teruel; a 14.000 pesetas, doña María Esperanza Alonso Lozano, número 24.777, Segovia; a 12.500 pesetas, doña Dulce Nombre de María Amor Amor, número 31.695.

Vacante de la señora Florit, número 13.103, asciende a 15.500 pesetas doña Dominios Arbizu Moreno, número 17.612, Navarra. Resultados: A 14.000 pesetas, doña María Luisa Silvera Leonisio, número 24.778, Cádiz; a 12.500 pesetas, doña María Josefa Hidalgo Jiménez, núm. 31.696.

Vacante de la señora Martín, número 13.757; asciende a 15.500 pesetas doña Remedios Collado Otega, número 17.613, Málaga. Resultados: A 14.000 pesetas, doña Remedios Armas Armas, número 24.780, Las Palmas; a 12.500 pesetas, doña Dolores Chicharro López, número 31.697.

Vacante de la señora Espáriz, número 14.387; asciende a 15.500 pesetas doña Antonia V Aralucea Zugaet, núm. 17.614, Vizcaya. Resultados: A 14.000 pesetas, doña María Natividad Moraga García, número 24.781, Soria; a 12.500 pesetas, doña Luzdivina García García, núm. 31.698.

Vacante de la señora Sosa, núm. 19.050; asciende a 14.000 pesetas; doña María Pilar Pastero Berigústáin, número 20.401 bis, relativo al 17.767, reingresada, Murcia.

Vacante de la señora Navarro, número 20.102; asciende a 14.000 pesetas; doña Matilde Gilbert Sureda, número 24.782, Baleares. Resultados: A 12.500 pesetas, doña María Esperanza Galache Alvarez, número 31.699.

Vacante de la señora Fernández, número 21.494; asciende a 14.000 pesetas doña Carmen Pelayo Benavente, número 24.784, Pontevedra. Resultados: A 12.500 pesetas, doña Dolores López Lorite, número 31.700.

Vacante de la señora Pérez, número 21.703; asciende a 14.000 pesetas doña Josefa Antonia Fernández González, número 24.785, Oviedo. Resultados: A 12.500 pesetas, doña María Carmen Gutiérrez González, número 31.701.

Vacante de la señora González, número 22.141; asciende a 14.000 pesetas doña Carmen Navarro Izquierdo, número 24.787, Granada. Resultados: A 12.500 pesetas doña María Virginia Rodríguez Rodríguez, número 31.702.

Vacante de la señora Revuelta, número 22.406 bis; asciende a 14.000 pesetas doña Montserrat Badía Tarrago, número 24.788, Lérida. Resultados: A 12.500 pesetas, doña María Mercedes Almazán Gil, número 31.703.

Vacante de la señora Martín, número 24.386; asciende a 14.000 pesetas doña María Trinidad Berjón Franco, número 24.791, León. Resultados: A 12.500 pesetas, doña María Agripina Fernández Fernández, número 31.704.

Vacante de la señora Sánchez, número 25.508; asciende a 12.500 pesetas doña María Victoria Ruiz Pastor, núm. 31.267 bis, reingresada, Guadalajara.

Vacante de la señora Sánchez, número 25.596; asciende a 12.500 pesetas doña Agueda Navarro Mesa, número 27.476 bis, relativo al 23.438, reingresada, Murcia.

Vacante de la señora Crespo, número 25.928; asciende a 12.500 pesetas doña Isabel María Santos González, número 31.705.

Vacante de la señora López, número 27.134; asciende a 12.500 pesetas doña Isabel García-Ripoli Espin, núm. 31.706.

Vacante de la señora González, número 27.357; asciende a 12.500 pesetas, doña María Nuria Mirapene Mirapene, número 31.707.

Vacante de la señora Calle, número 28.001; asciende a 12.500 pesetas doña Inés Vicente Sánchez, núm. 31.708.

Vacante de la señora Gómez, número 28.340; asciende a 12.500 pesetas doña María Angeles Rodríguez Diaz, número 31.709.

Vacante de la señora Ruiz, núm. 29.199, asciende a 12.500 pesetas doña Victoria Garza López, número 31.710.

Vacante de la señora Sánchez, número 29.525; asciende a 12.500 pesetas doña Angeles López Ronco, número 31.711.

Vacante de la señora Hernández, número 29.706; asciende a 12.500 pesetas doña María María Expectación Ramos Pérez, número 31.712.

Vacante de la Señora González, número 30.283; asciende a 12.500 pesetas doña Concepción Martínez Pérez, núm. 31.713.

Vacante de la señora Carreño, número 30.483; asciende a 12.500 pesetas doña Heriberta Esteban Llorente, núm. 31.714.

Vacante de la señora Martínez, número 30.511; asciende a 12.500 pesetas doña Josefa Fernández Roto, número 31.715.

Vacante de la señora García, número 30.792; asciende a 12.500 pesetas doña Rosa Otero Rodríguez, número 31.716.

Vacante de la señora Alcolea, número 30.832; asciende a 12.500 pesetas doña Martina Eugenia Betancor Torre, número 31.717.

3-11-54. Vacante de la señora Gil, número 4.203; asciende a 18.500 pesetas doña Asunción López Santa Eualia, número 6.022, Madrid. Resultados: a 17.000 pesetas, doña Umbelina Abarca Nocito, número 9.954, Tarragona; a 15.500 pesetas, doña María Cella Fernández Rodríguez, número 17.392 bis, rehabilitada, Oviedo.

Vacante de la señora Mallo, número 11.143; asciende a 15.500 pesetas, doña Magdalena Lázaro Maestro, núm. 17.615, Zaragoza. Resultados: a 14.000 pesetas doña Elvira Penedo Rato, número 24.792, Orense; a 12.500 pesetas, doña Pilar Rodríguez Ruiz, número 31.718.

4-11-54. Vacante de la señora García, número 11.541; asciende a 15.500 pesetas doña María Dolores Uria Crillon, número 17.616, Oviedo. Resultados: a 14.000 pesetas, doña María Dolores Cortázar Ibáñez, número 24.793, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Ana María Alonso Vadillo, número 31.719.

5-11-54. Vacante de la señora Pérez, número 2.345; asciende a 20.000 pesetas doña Carmen Ferreras Angeles, número 3.133, Valencia. Resultados: a 18.500 pesetas, doña María Eloina Rodríguez Falagán, número 6.023, Zamora; a 17.000 pesetas, doña Luisa Sebaco García, número 9.955, Segovia; a 15.500 pesetas, doña María Consolación Alfayate Cantón, número 17.617, León; a 14.000 pesetas, doña Francisca Méndez Camacho, núm. 24.794, Cáceres; a 12.500 pesetas, doña Antonia Ramis Gelabert, número 31.720.

Vacante de la señora González, número 11.785; asciende a 15.500 pesetas doña Emilia Abaunza López, número 17.618, Burgos. Resultados: a 14.000 pesetas, doña María Cándida Vizoso Río, núm. 24.795, Lugo; a 12.500 pesetas, doña Paz López Meluto, número 31.721.

Vacante de la señora Abril, número 25.211; asciende a 12.500 pesetas doña María Isabel Salinero García, número 31.722.

6-11-54. Vacante de la señora Izquierdo, número 8.826; asciende a 17.000 pesetas doña Josefa Lana Martínez, número 9.956, Zaragoza. Resultados: a 15.500 pesetas, doña Maximina Andrés Alonso, número 17.619, Zamora; a 14.000 pesetas, doña Rosa del Campo Fernández, número 24.796, Orense; a 12.500 pesetas, doña Josefa Fernández Flórez, número 31.723.

Vacante de la señora Latorre, número 11.737; asciende a 15.500 pesetas doña

María Carmen García Gómez, número 17.620, Orense. Resultados: a 14.000 pesetas, doña Julia González Díez, número 24.796 bis, Toledo; a 12.500 pesetas, doña Carmen Serra Castellá, número 31.724.

Vacante de la señora Paúles, número 11.891; asciende a 15.600 pesetas doña Teresa Oliver Domingo, número 17.621, Barcelona. Resultados: a 14.000 pesetas, doña Aida Dolores Díaz Calvo, número 24.797, Lugo; a 12.500 pesetas, doña Albina Senovilla Cocho, número 31.725.

7-11-54. Vacante de la señora Alvaro, número 3.713; asciende a 18.500 pesetas doña Carmen Vireos Bernad, núm. 6.023 bis, Teruel. Resultados: a 17.000 pesetas, doña Guadalupe García Marco, número 9.957, Navarra; a 15.500 pesetas, doña Cristina Boada Simón, número 17.622, Barcelona; a 14.000 pesetas, doña Celia Fernández Nieto, número 24.798, Orense; a 12.500 pesetas, doña Jesús Villar García, número 31.726.

Vacante de la señora Consarnáu, número 8.246; asciende a 17.000 pesetas doña Balbina Santos Ledrero número 9.958, Valladolid. Resultados: a 15.500 pesetas, doña Candelaria Vega Rivero, número 17.623, Las Palmas; a 14.000 pesetas, doña María Fernández Fernández, número 24.799, Guadalajara; a 12.500 pesetas, doña Margarita Ballesta Bassieras, número 31.727.

Vacante de la señora Albalá, número 11.434; asciende a 15.500 pesetas doña Pilar Morán Fuertes, número 17.624, La Coruña. Resultados: a 14.000 pesetas, doña Ana Alvarez López, número 24.800, Valladolid; a 12.500 pesetas, doña Martina Sarrion Rodríguez-Morcello Calvo, número 31.728.

Vacante de la señora Alcaraz, número 14.363; asciende a 15.500 pesetas doña María Arnau Zamora, número 17.626, Murcia. Resultados: a 14.000 pesetas, doña María Angeles Alonso Calzada, número 24.801, Palencia; a 12.500 pesetas, doña María Relloch Zimmermann, número 31.729.

Vacante de la señora Vidal, número 17.971; asciende a 14.000 pesetas doña Germana Alvarez Vivas, número 24.802, Orense. Resultados: a 12.500 pesetas, don Andrés Pérez Alonso, número 31.730.

Vacante de la señora Díaz, número 19.248; asciende a 14.000 pesetas doña Julia Maroto Llano, número 24.804, Burgos. Resultados: a 12.500 pesetas, doña Severina García Martínez, núm. 31.731.

8-11-54. Vacante de la señora Castillo, número 4.938; asciende a 18.500 pesetas doña Floriana Villanueva R de Templeque, número 6.024, Alicante. Resultados: a 17.000 pesetas, doña Dolores Maestro Redefo, número 9.959, Vizcaya; a 15.500 pesetas, doña Guadalupe Martínez Ortiz, número 17.625 bis, Albacete; a 14.000 pesetas, doña Esther López Núñez, número 24.805, Lugo; a 12.500 pesetas, doña María Luisa Cabezas Marín, núm. 31.732.

Vacante de la señora Díaz, número 10.011; asciende a 15.500 pesetas doña Vicenta Sarrion Gimeno, número 17.626, Valencia. Resultados: a 14.000 pesetas, doña Petra María Pardo Noain, número 24.806, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Martina Santolís Velasco, núm. 31.733.

9-11-54. Vacante de la señora Valcárcel, número 2.695 bis; asciende a 20.000 pesetas doña María Teresa Monverde Pastor, número 3.134, Valencia. Resultados: a 18.500 pesetas, doña María García Recuenco, número 6.025, Cuenca; a 17.000 pesetas, doña María Antonia Mesa, número 9.960, Avila; a 15.500 pesetas, doña María Asunción Varela Rodríguez, número 17.627, Lugo; a 14.000 pesetas, doña Carmen Azbarrán Ordoriz, número 24.807, Navarra; a 12.500 pesetas, doña Herminia Gov Palombl, número 31.734.

Vacante de la señora Aiz, núm. 7.980; asciende a 17.000 pesetas doña Josefina Telesitas Gavoso, número 9.961, Pontevedra. Resultados: a 15.500 pesetas, doña

Nieves González Rodal, número 17.626. Pontevedra; a 14.000 pesetas, doña Matilde Fernández Gutiérrez, núm. 24.808. Navarra; a 12.500 pesetas, doña María Pilar Alonso Landa, número 31.735.

Vacante de la señora Gallás, número 9.483; asciende a 17.000 pesetas doña María Antonia Negueruela Zabaleta, número 9.963. Baleares. Resultas: a 15.500 pesetas, doña Matilde Bardisa Bardisa, número 17.632. Valencia; a 14.000 pesetas, doña Mercedes Nevot Robles, número 24.809. Jaén; a 12.500 pesetas, doña Oliva Luz Alvarez Carballo, número 31.736.

Vacante de la señora Hernández, número 23.556; asciende a 14.000 pesetas doña Rosario Paulocarrán Iruretagoyena, número 24.811. Santander. Resultas: a 12.500 pesetas, doña Beatriz Zabala Aguirre, número 31.737.

Vacante de la señora Rubio, número 24.700; asciende a 14.000 pesetas doña Purificación Carujo Sierra, núm. 24.812. León. Resulta: a 12.500 pesetas, doña María Carmen Garrido Ascarza, número 31.730.

Vacante de la señora Busouet, número 28.948; asciende a 12.500 pesetas doña María Guirado Cid, número 31.739.

10-11-54. Vacante de la señora Rodríguez, número 182.241; asciende a 14.000 pesetas doña María Pilar Serrano Arias, número 24.813. Ciudad Real. Resulta: a 12.500 pesetas, doña María Remedio Moral Martín, número 31.740.

11-11-54. Vacante de la señora Fernández, número 803; asciende a 22.000 pesetas doña María Angeles C. Remacha Morgota, número 1.302. Zaragoza. Resultas: A 20.000 pesetas, doña Ana Vidal Puig, número 3.135. Valencia; a 18.500 pesetas doña María Candelaria Gállego Carias, número 6.026. Zaragoza; a 17.000 pesetas, doña Teresa Pineiro Alvarez, número 9.964. Orense; a 15.500 pesetas, doña Juana Ocampo Andión, núm. 17.633. Lugo; a 14.000 pesetas, doña Teresa Suárez Codarech, número 24.814. Gerona; a 12.500 pesetas, doña María Soledad Llorente Hornillos, número 31.741.

Vacante de la señora Hernández, número 2.579; asciende a 20.000 pesetas doña Teresa Chaume Agullar, núm. 3.136. Valencia. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Raimunda M. García Calzado, número 6.027. Alava; a 17.000 pesetas, doña Victorina García Fraile, número 9.965. Castellón; a 15.500 pesetas, doña Luisa Recalde Azanza, número 17.634. Navarra; a 14.000 pesetas, doña Matilde Corcuera Ugarte, número 24.815. Burgos; a 12.500 pesetas, doña Felisa Saque Vidal, número 31.742.

Vacante de la señora Torino, número 8.820; asciende a 17.000 pesetas doña María López Lorenzo, número 9.966. Orense. Resultas: A 15.500 pesetas, doña Agustina Calvo Rodríguez, número 17.635. Valladolid; a 14.000 pesetas, doña Sira Fonteles Chao, número 24.816. Lugo; a 12.500 pesetas, doña María Nieves Arregui Fernández, número 31.743.

12-11-54. Vacante de la señora Rofo, número 10.384; asciende a 15.500 pesetas doña Manuela García Ramos, número 17.636. Cáceres. Resultas: A 14.000 pesetas, doña María Patrocinio Martín González, número 24.817. Ciudad Real; a 12.500 pesetas, doña María Piedad Crespo García, número 31.744.

Vacante de la señora Mediavilla, número 17.706; asciende a 14.000 pesetas doña Dolores García Acebo, número 24.818. La Coruña. Resulta: A 12.500 pesetas, doña María Jesús Jiménez Escerzaga, número 31.745.

Vacante de la señora Pérez, número 11.777; asciende a 15.500 pesetas doña Clara González García, número 17.637. Salamanca. Resultas: A 14.000 pesetas, doña Francisca Martínez Delgado, número 24.820. León; a 12.500 pesetas, doña Purificación María Arribas Sena, número 31.746.

Vacante de la señora Sanjuanbenito, número 21.530; asciende a 14.000 pesetas doña Teresa Sánchez Mora, núm. 24.821. Almería. Resulta: A 12.500 pesetas, doña Asunción Isabel Maceda Aire, número 31.747.

13-11-54. Vacante de la señora Viejo, número 10.663; asciende a 15.500 pesetas doña Candelaria Alonso Gómez, número 17.638. Santa Cruz de Tenerife. Resultas: A 14.000 pesetas, doña María Teresa Cobos Merino, número 24.822. Burgos; a 12.500 pesetas, doña Jesusa García Ruiz, número 31.748.

Vacante de la señora Guzmán, número 11.128; asciende a 15.500 pesetas doña Marina Marín García, núm. 17.639. Zaragoza. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Hermesinda Veites Alonso, núm. 24.824. Orense; a 12.500 pesetas, doña Evangelina Tejada Cambronero, número 31.749.

Vacante de la señora Lamala, número 11.859; asciende a 15.500 pesetas doña Teresa Prumera Bea, número 17.640. Lérida. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Maximina Campo de Prada, número 24.826. Burgos; a 12.500 pesetas, doña Florinda Elvira González Fernández, núm. 31.750.

Vacante de la señora Sopena, número 19.369; asciende a 14.000 pesetas doña Antonia Sánchez Revilla, número 24.827. Madrid. Resulta: a 12.500 pesetas, doña María Carmen Carpio Martos, número 31.751.

Vacante de la señora Martín, número 19.873; asciende a 14.000 pesetas doña Angela Carmen Hernández Melgar, número 24.828. Valladolid. Resulta: a 12.500 pesetas, doña María Milagros García Rodríguez, número 31.752.

14-11-54. Vacante de la señora García, número 19.137; asciende a 14.000 pesetas doña Rosario Ludeña Ochoa, número 24.829. Oviedo. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Dulcinea Garriga Carles, número 31.753.

Vacante de la señora Moreno, número 26.604; asciende a 12.500 pesetas doña Rosa María Pablos Quevedo, núm. 31.754.

Vacante de la señora Casas, número 29.360; asciende a 12.500 pesetas, doña María Angeles Martínez Seco, número 31.755.

15-11-54. Vacante de la señora Martínez, número 6.167; asciende a 17.000 pesetas doña Teodora Bartolomé Sans, número 9.967. La Coruña. Resultas: a pesetas 15.500, doña María Carmen López Prats, número 17.641. Valencia; a 14.000 pesetas, doña Juana Rodríguez Novoa, número 24.830. Orense; a 12.500 pesetas, doña Josefa Vicente Gil, número 31.756.

16-11-54. Vacante de la señora Castillo, número 1.602; asciende a 20.000 pesetas doña Desamparados Alfonso Segarra, número 3.137. Valencia. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Balbina Luisa Rodríguez Otero, número 6.028. Valladolid; a 17.000 pesetas, doña Estrella Sarnago Jiménez, número 9.968. Soria; a 15.000 pesetas, doña Juana García Berlanga, número 17.642. Málaga; a 14.000 pesetas, doña Antonia Montarelo Mardomingo, número 24.831. Segovia; a 12.500 pesetas, doña María Victoria Ana González de Ubieta, número 31.757.

Vacante de la señora Enrique, número 7.944; asciende a 17.000 pesetas doña María Asunción Saralegui Ibarra, número 9.969. Barcelona. Resultas: a 15.500 pesetas, doña Josefa Sánchez de Luna Blais, número 17.643. Vizcaya; a 14.000 pesetas, doña Elvira Amo Berzosa, número 24.832. Valladolid; a 12.500 pesetas, doña Salvadora Martínez Santos, número 31.758.

Vacante de la señora Saura, número 16.753; asciende a 15.500 pesetas doña Elisea Díez de la Lastra, número 17.644. Burgos. Resultas: a 14.000 pesetas, doña María Teresa Picouto Díez, núm. 24.834. Orense; a 12.500 pesetas, doña Silvana Arambarri Olarte, número 31.759.

Vacante de la señora Barriocanal, número

16.423; asciende a 15.500 pesetas doña Josefa Amelia García García, número 17.645. Oviedo. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Josefa Bermejo Henche, número 24.835. Burgos; a 12.500 pesetas, doña María Rosario Gómez Zabala, número 31.760.

Vacante de la señora Alonso, número 24.823; asciende a 12.500 pesetas, doña Francisca Ribes Balacart, núm. 31.761.

Vacante de la señora Rodrigo, número 25.934; asciende a 12.500 pesetas doña María Lourdes Rodríguez Martín, número 31.762.

Vacante de la señora Pérez, número 26.479; asciende a 12.500 pesetas doña María Luisa Baanante Giraz, número 31.763.

Vacante de la señora Otero, número 27.886-14; asciende a 12.500 pesetas doña María Carmen Simón Serra, número 31.764.

Vacante de la señora Juarros, número 27.907; asciende a 12.500 pesetas doña María Teresa Fabregat Canet, número 31.767.

Vacante de la señora Ribera, número 30.136; asciende a 12.500 pesetas doña Consuelo Baquedano Echarte, número 31.766.

Vacante de la señora Morales, número 30.189; asciende a 12.500 pesetas doña María Carmen Vázquez Martínez, número 30.767.

17-11-54. Vacante de la señora Cortés, número 554; asciende a 22.000 pesetas doña Eladia Morales Ramírez, número 1.303. Jaén. Resultas: a 20.000 pesetas, doña María del C. Rodríguez Sigiar, número 3.138. Huelva; a 18.500 pesetas, doña María Carmen Pilar Andrés Martín, número 6.029. Zaragoza; a 17.000 pesetas, doña María Agustina Rico Lago, número 9.970. Guadalajara; a 15.500 pesetas, doña Isabel López Fernández, núm. 17.646. Oviedo; a 14.000 pesetas, doña Francisca Molero Lozano, número 24.836. Jaén; a 12.500 pesetas, doña Crescencia López Calvo, número 31.768.

Vacante de la señora Fuertes, número 19.957; asciende a 14.000 pesetas. Doña Josefina Vázquez Coste, número 24.037. Lugo. Resultas: a 12.500 pesetas. Doña María Mercadé Olivé, número 31.769.

18-11-54. Vacante de la señora Aguilera, número 26.095; asciende a 12.500 pesetas, doña María Dolores Ruiz Bonales, número 31.770.

Vacante de la señora Sanz, número 31.118; asciende a 12.500 pesetas, doña Ana María Bartolomé Delgado, número 31.771.

19-11-54. Vacante de la señora Frutos, número 524; asciende a 22.000 pesetas, doña María Carmen Bellido Lernat, número 1.304. Valencia. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Edivigis Díaz Gallego, número 3.139. La Coruña; a 18.500 pesetas, doña María Melia Casanovas, número 6.030. Barcelona; a 17.000 pesetas, doña Esther J. Ariño Ardiz, número 9.971. Ténuel; a 15.500 pesetas, doña María Morales Sánchez, número 17.647. Pontevedra; a 14.000 pesetas, doña Dionisia Rodríguez Alfonso, número 24.839. Zamora; a 12.500 pesetas, doña María Hálida González Fernández, número 31.772.

Vacante de la señora Robina, número 26.139; asciende a 12.500 pesetas, doña Mercedes Blanco Basadre, número 31.773.

20-11-54. Vacante de la señora Marsa, número 11.977; asciende a 15.500 pesetas, doña Anselma Arbeloa Larraya, número 17.648. Navarra; Resultas: a 14.000 pesetas, doña Piedad Luengo García, número 24.840. Avila; a 12.500 pesetas, doña Angela Amutio Lacalle, núm. 31.774.

Vacante de la señora Pablo, número 16.846; asciende a 15.500 pesetas, doña Francisca Massó Aluja, número 17.649. Barcelona; Resultas: a 14.000 pesetas,

doña María Concepción Durán Pazo, número 24.841. Pontevedra; a 12.500 pesetas, doña María Piedad Auñón Arroyo, número 31.775.

Vacante de la señora Huerta, número 27.560; asciende a 12.500 pesetas doña Luz Rodríguez Landrove, número 31.776.

21-11-54. Vacante de la señora Domínguez, número 1.102; asciende a 22.000 pesetas doña Juana Natividad Bujeda Lahoz, número 1.305, Valencia; Resultados: a 20.000 pesetas doña Encarnación Papiño Villapol, número 3.140, Valencia; a 18.500 pesetas, doña Frutuosa Piré García, número 6.031, Oviedo; a 17.000 pesetas, doña María Carmen Yagües Flor, número 9.972, Zaragoza; a 15.500 pesetas, doña María Dolores Marqués Asensí, número 17.650, Valencia; a 14.000 pesetas, doña María Illán Carreira, núm. 24.842, Lugo; a 12.500 pesetas, doña Luz María Amezcúa Ochoa, número 31.777.

Vacante de la señora Aguado, número 6.651; asciende a 17.000 pesetas doña María Juana Vallón Velasco, número 9.973, Cáceres; Resultados: a 15.500 pesetas, doña Esperanza Alvarez Fernández, número 17.651, Badajoz; a 14.000 pesetas, doña María Angeles García-Ochoa Ibáñez, número 24.843, Badajoz; a 12.500 pesetas, doña Cariota Fullas Genia, número 31.778.

Vacante de la señora Martínez, número 23.932; asciende a 14.000 pesetas doña Amalia Zamorano de la Peña, número 24.844, Murcia; Resultados: a 12.500 pesetas, doña María Camino Trapero Santamarta, número 31.779.

Vacante de la señora Ruiz, núm. 25.344; asciende a 12.500 pesetas doña Luisa Lacasa Justo, número 31.780.

Vacante de la señora Aparicio, número 26.531; asciende a 12.500 pesetas doña María Carmen Pestafía Enriquez, número 31.781.

Vacante de la señora Allaga, número 29.479; asciende a 12.500 pesetas doña Araceli Sánchez Gálvez, número 31.782.

Vacante de la señora Ruiz, núm. 29.916; asciende a 12.500 pesetas doña Lidia Pin Fernández, número 31.783.

22-11-54. Vacante de la señora Porros, número 242; asciende a 22.000 pesetas doña Dolores Palma López, núm. 1.306, Sevilla; Resultados: a 20.000 pesetas, doña Paula Arnáiz González, número 3.141, Madrid; a 18.500 pesetas, doña Mercedes Alonso Nieto, número 6.032, Orense; a 17.000 pesetas, doña Petra F. Larroza Sanz, número 9.974, Huesca; a 15.500 pesetas, doña Segunda Ramallal Fernández, número 17.652, Lugo; a 14.000 pesetas, doña Aurora María Artundo Pazos, número 24.845, Alava; a 12.500 pesetas, doña Carmen Rourera Aloy, núm. 31.784.

Vacante de la señora García, número 1.058; asciende a 22.000 pesetas doña Carmen de la Presa Velasco, núm. 1.308, Vizcaya. Resultados: a 20.000 pesetas doña Balbina Cabré Baigues, núm. 3.142, Barcelona; a 18.500 pesetas, doña Concepción Martín Linares, núm. 6.034, Granada; a 17.000 pesetas, doña Petra A. Calvo González, número 9.975, Madrid; a 15.500 pesetas, doña María del Cristo Bethencour Hernández, número 17.653, Las Palmas; a 14.000 pesetas, doña Avelina Rodríguez Díaz, número 24.846, Lugo; a 12.500 pesetas, doña María Luisa Rebollo García, número 31.785.

Vacante de la señora Rodríguez, número 5.001; asciende a 18.500 pesetas doña Mercedes Tabar Peláez, núm. 6.035, Toledo; Resultados: a 17.000 pesetas, doña María Concepción Luisa Gumersinda Sánchez Guisande, número 9.967, Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Ignacia Rodríguez Miranda, número 17.654, Oviedo; a 14.000 pesetas, doña Julia Rodríguez Alonso, número 24.847, Oviedo; a 12.500 pesetas, doña Georgia Morales Amado, número 31.786.

Vacante de la señora Merecón, número 9.167; asciende a 17.000 pesetas doña María Nieves Suárez Lorenzo, número 9.978, Madrid. Resultados: a 15.500 pesetas, doña Dolores Alós Pedra, número 17.655, Lérida; a 14.000 pesetas, doña María Rita E. García Aléu, número 24.849, Pontevedra; a 12.500 pesetas, doña Angela Sánchez Rodríguez, número 31.787.

24-11-54. Vacante de la señora Macedo, número 14.620; asciende a 15.500 pesetas doña Genoveva Rodríguez Hernández, número 17.656, Santa Cruz de Tenerife. Resultados: a 14.000 pesetas, doña María Nieves Pérez Golcochea, número 24.850, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Antonia Martín Papis, número 31.788.

Vacante de la señora Abalos, número 22.521; asciende a 14.000 pesetas doña Lucía Hidalgo Jiménez, número 4.851, Jaén. Resultados: a 12.500 pesetas, doña Lucía Romero Fernández, número 31.789.

25-11-54. Vacante de la señora Calvo, número 10.637; asciende a 15.500 pesetas, doña Josefa Hernández Pérez, número 17.657, Salamanca. Resultados: a 14.000 pesetas, doña Juana Guereta Aguirrebeñaga, número 24.852, Alava; a 12.500 pesetas, doña Angeles Clavero Lacambra, número 31.790.

Vacante de la señora Teba, número 11.556; asciende a 15.500 pesetas doña Josefa Funes Belchi, número 17.658, Murcia. Resultados: a 14.000 pesetas, doña Lorenza M.^a García Maulín, número 24.853, Huesca; a 12.500 pesetas, doña Felicitas Pérez Lana, número 31.791.

Se adjudica el sueldo de 11.000 pesetas a doña Esperanza Pla Muñiz; oportunamente se le adjudicará número a continuación de las oposiciones de 1953, Oviedo.

26-11-54. Vacante de la señora Enrich, número 27.885; asciende a 12.500 pesetas doña María Górriz Lerda, número 31.792.

27-11-54. Vacante de la señora Gutiérrez, número 4.939; asciende a 18.500 pesetas doña María Carmen Remehi Ballesteros, número 6.036, Valencia. Resultados: a 17.000 pesetas, doña Evarista Pellicer Gracia, número 9.979, Zaragoza; a 15.500 pesetas, doña Rosario Cortina Liesa, número 17.659, Huesca; a 14.000 pesetas, doña María Cruz García Portolés, número 24.854, Navarra; a 12.500 pesetas, doña Purificación Ugarte de Caubeca, número 31.793.

28-11-54. Vacante de la señora Rafel, número 6.350; asciende a 17.000 pesetas doña Teresa Gabriel Martínez, número 9.980, Palencia. Resultados: a 15.500 pesetas, doña María Visitación de Toña Pagazaurtundua, número 17.662, Vizcaya; a 14.000 pesetas, doña Idalia Sobreira Alonso, número 24.856, Pontevedra; a 12.500 pesetas, doña Soledad García Pérez, número 31.794.

Vacante de la señora Gómez, número 10.700; asciende a 15.500 pesetas doña Teresa Pardo Ferrando, número 17.664, Ciudad Real. Resultados: a 14.000 pesetas, doña Ana María España Lobo, número 24.857, Almería; a 12.500 pesetas, doña Alfonso Alonso Sordo, número 31.795.

Vacante de la señora Alvarez, número 16.038; asciende a 15.500 pesetas doña Amparo Gago Tejedor, número 17.665, Palencia. Resultados: a 14.000 pesetas, doña Cristina María Carmen García Lagunilla, número 24.858, Vizcaya; a 12.500 pesetas, doña Elvira Carmen Baleiras Iglesias, número 31.796.

Vacante de la señora Cola, número 20.892; asciende a 14.000 pesetas doña María Cardona Cañis, número 24.859, Tarragona. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Ana Pilar López Mate, número 31.797.

Vacante de la señora Antón, número 27.888-4; asciende a 12.500 pesetas doña Purificación Fernández González, número 31.798.

Vacante de la señora Martínez, número 30.129; asciende a 12.500 pesetas doña Victoria Marinas Domínguez, número 31.799.

29-11-54. Vacante de la señora Blanco, número 4.948; asciende a 18.500 pesetas doña María Dolores Olivero Queiro, número 6.037, Cádiz. Resultados: a 17.000 pesetas, doña María Chivete Chivete, número 9.981, Navarra; a 15.500 pesetas, doña Angea Sola Matheu, número 17.666, Balears; a 14.000 pesetas, doña Brigida Irigoyen Errea, número 24.860, Huesca; a 12.500 pesetas, doña María Teresa Pascual Gallego, número 31.800.

Vacante de la señora Pauls, número 11.942; asciende a 15.500 pesetas doña Ibañeta Martínez Asegurado, número 17.657, Valladolid. Resultados: a 14.000 pesetas, doña María Luisa de Lecea Ledesma, número 24.862, Madrid; a 12.500 pesetas, doña María Carmen Piñana Trilles, número 31.801.

30-11-54. Vacante de la señora Morlanes, número 1.902; asciende a 20.000 pesetas doña Catalina San Martín López, número 3.143, Madrid. Resultados: a 18.500 pesetas, doña Juana Torres Martínez, número 6.038, Barcelona; a 17.000 pesetas, doña María Enriqueta Méndez Aries, número 9.982, Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Dolores Sesé Usieto, número 17.668, Zaragoza; a 14.000 pesetas, doña Anita González del Valle, núm. 24.863, Oviedo; a 12.500 pesetas, doña Severiana García Salve, número 31.802.

Vacante de la señora Pérez, número 2.544; asciende a 20.000 pesetas doña Felipa Torreno García, número 3.144, Navarra. Resultados: a 18.500 pesetas, doña Cándida de Cruz Leal, número 6.039, Badajoz; a 17.000 pesetas, doña Josefa María Alvarez García Jove, número 9.983, La Coruña; a 15.500 pesetas, doña María Rita Frías Cordero, número 17.669, Badajoz; a 14.000 pesetas, doña Angelina Cañada Giner, número 24.864, Teruel; a 12.500 pesetas, doña María Esther Méndez Madriñán, número 31.803.

Vacante de la señora Cabezas, número 10.462; asciende a 15.500 pesetas doña Juana Marina Torreño, número 17.670, Oviedo. Resultados: a 14.000 pesetas, doña M.^a Benita Negro García, núm. 24.867, Lugo; a 12.500 pesetas, doña Vicenta Martínez Gimeno, número 31.804.

5.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

6.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutará hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

7.º Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan en cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que se convoca oposiciones a ingreso, por la última categoría, en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo.

Ilmos. Sres.: Vacantes en la actualidad en las plazas de Secretarios de Magistratura del Trabajo, se hace necesario proceder a la provisión de las mismas en la forma determinada por el artículo 37 de la vigente Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940.

Asimismo, parece aconsejable convocar las vacantes que se produzcan hasta la terminación de las oposiciones y tres plazas más, para constituir el Cuerpo de Aspirantes, en expectativa de destino, en previsión de las que después de la oposición vayan produciéndose.

En su consecuencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convocan oposiciones a ingreso, por la última categoría, en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo. Las plazas que salen a oposición son: tres para cubrir las vacantes actualmente existentes; todas las vacantes que se produzcan hasta la terminación de las oposiciones, y tres más para constituir un Cuerpo de Aspirantes, en expectativa de destino, en previsión de las que después vayan produciéndose.

Segundo. Los ejercicios darán comienzo el 22 de septiembre de 1955, en los locales del Palacio de la Justicia Laboral.

Tercero. Podrán opositar a estas plazas los varones, Licenciados en Derecho, que se hallen en posesión de este título o acrediten, por medio del oportuno certificado, haber abonado los derechos para su expedición; que hayan cumplido los veintidós años antes del primero de junio de 1955; que no estén inhabilitados para ejercer cargos públicos, y que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles.

Cuarto. El plazo para la presentación de documentación por los opositores terminará el primero de junio de 1955, para los que residan en la Península y Baleares, y el 10 de dicho mes y año, para los residentes en Canarias o territorios de África.

Quinto. La oposición constará de tres ejercicios, cuya designación y orden es el siguiente: escrito, oral y práctico.

Los ejercicios escrito y oral habrán de sujetarse al programa que se publica a continuación de esta Orden, en el que las materias objeto del examen figuran agrupadas en la siguiente forma:

Primer grupo.—Derecho Social.

Segundo grupo.—Derecho Procesal del Trabajo.

Tercer grupo.—Derecho Civil y Mercantil.

Cuarto grupo.—Derecho Político, Administrativo, Nociones de Estadística y Penal.

Quinto grupo.—Derecho Procesal, Civil y Penal.

Los ejercicios consistirán:

El escrito, en el desarrollo manuscrito, en el plazo máximo de seis horas, de dos temas sacados al azar por algunos de los opositores; uno, correspondiente al grupo de Derecho Social, y otro, al de Derecho Procesal del Trabajo, sin consultar obras, textos legales ni apuntes. Este ejercicio se practicará por grupos de opositores.

El oral, en la disertación durante treinta minutos, como máximo, sobre cinco temas sacados al azar y correspondientes a cada uno de los cinco grupos del programa.

El práctico, en el desarrollo de un tema de carácter práctico, sobre procedimiento en la jurisdicción del trabajo o de organización y funcionamiento de las Magistraturas del Trabajo, libremente fijado por el Tribunal en el momento mismo de dar comienzo el ejercicio, cuya duración será de dos horas como máximo, y en el que se podrán consultar textos legales, pero no formularios. Este ejercicio se practicará por grupos de opositores.

Calificaciones.—Cada uno de los tres ejercicios podrá calificarse desde cero a doce puntos, siendo necesario, para aprobar cada ejercicio, la puntuación mínima de seis.

Méritos.—Los que se justifiquen por los opositores, podrán puntuarse desde cero a tres, según la importancia de los alegados. Se considerará mérito preferente el título de Graduado Social. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, sobre reservas de plazas y prioridad de puestos a favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Sexto. Las instancias para tomar parte en estas oposiciones serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, por conducto del Registro de Entrada de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo (Martínez Campos, núm. 23, Palacio de la Justicia Laboral), debiendo quedar depositadas en dicho Registro antes de las catorce horas del día primero de junio de 1955, las de los opositores residentes en la Península y Baleares, y antes de las catorce horas del 10 de dicho mes y año, las de los residentes en Canarias o territorios de África.

La documentación que deberá acompañarse a las instancias será la siguiente:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Título de Licenciado en Derecho o certificado que acredite que tiene abonados los derechos para su expedición.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad local de la población en que resida el interesado.

e) Declaración jurada del opositor acreditando que no se halla sometido a expediente de denuración o proceso y que no ha sido expulsado o sancionado por ningún Organismo del Estado, Provincias o Municipios.

f) Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán, además, el documento que corresponda, entre los siguientes:

1.º Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

2.º Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

3.º Certificado de haber sido cautivo de la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinadas por el artículo tercero de la precitada Ley.

4.º Certificado de ser huérfano o de que dependía económicamente de personas afectas al Movimiento Nacional que fueron víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

5.º Declaración jurada de no estar comprendido el solicitante en el último párrafo del artículo tercero de la citada Ley, esto es, de no haber obtenido alguna plaza en los Servicios y Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio, como perteneciente a los cupos restringidos, salvo el caso en que hayan cesado por causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial.

f) Justificación de los méritos que el solicitante estime oportuno alegar.

Séptimo. El Tribunal que juzgará estas oposiciones lo constituirán:

Presidente, el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, y en su sustitución, el Director general de Jurisdicción del Trabajo.

Vocales:

Dos Magistrados de Trabajo.

Un Catedrático de la Facultad de Derecho de Madrid, designado por el Rector de la Universidad, y

Un Secretario de Magistratura de Trabajo, y

Secretario, un Secretario de Magistratura de Trabajo.

Los dos Magistrados de Trabajo y los dos Secretarios de Magistratura, serán designados por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, a propuesta del Ilmo. Sr. Director general de Jurisdicción del Trabajo, y de estos dos últimos, el que ejerza funciones de Secretario del Tribunal, tendrá voz, pero no voto, en las decisiones de éste.

Octavo. Los opositores, al presentar la documentación, ingresarán en la Habilitación de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo la cantidad de ciento cincuenta pesetas, como cuota de inscripción. Esta cantidad les será devuelta a aquellos solicitantes que sean definitivamente excluidos por el Tribunal, al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los admitidos a examen.

Noveno. Treinta días antes, por lo menos, del señalado para dar comienzo los ejercicios, el Tribunal hará públicos—en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO—los nombres de los solicitantes admitidos a la oposición, pudiendo recurrir los excluidos, dentro de los diez días siguientes, ante el mismo Tribunal de oposiciones, que dictará resolución definitiva e inapelable en otro plazo igual.

El plazo señalado en el párrafo anterior será común para todos los opositores, si bien los residentes en Canarias o territorios de África podrán formular el recurso telegráficamente.

Décimo. En caso de aplazamiento justificado de la fecha del comienzo de los ejercicios para la oposición, no podrá abrirse nuevamente el plazo que se fija en esta Orden para la presentación de las instancias.

Undécimo. Por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo se dictarán las normas conducentes al mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

PROGRAMA

que ha de regir para la práctica del primero y segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Secretarios de la Magistratura del Trabajo, convocadas por Orden ministerial de esta fecha

PRIMER GRUPO

Derecho Social

Tema 1.º Origen y formación del Derecho Social. — Resumen histórico de la legislación social española.—La obra legislativa del nuevo Estado en materia social.

Tema 2.º Las fuentes del Derecho Social; prelación y vigencia.—La codificación del Derecho Social.—Tratados y convenios internacionales.

Tema 3.º El Fuero del Trabajo.—Sus orientaciones cristianas.—Sus principales

declaraciones.—La dignidad del trabajo. El derecho al trabajo.

Tema 4.º Estudio de la Ley de 16 de octubre de 1942.—Las Reglamentaciones de Trabajo.—Sus clases.—Su naturaleza jurídica.—Su contenido: Especial estudio del artículo 11 de la Ley.—Los Reglamentos de régimen interior.

Tema 5.º Usos y costumbres: su valor en materia de trabajo.—La jurisprudencia.—Las resoluciones administrativas.—La doctrina del abuso del derecho aplicada al Derecho Social.

Tema 6.º El contrato de trabajo en la legislación española: concepto, definición legal y clases.—Contrato y relación de trabajo.—Sujetos, objeto y forma.—Limitaciones a la libertad contractual.

Tema 7.º Obligaciones y derechos de los contratantes.—Duración del contrato de trabajo.—Derecho de invención.—La competencia lícita.—El certificado de trabajo.

Tema 8.º Remuneración del trabajo.—El salario.—Sus clases.—Salario mínimo y salario familiar.—Su regulación en la Ley de Contrato de Trabajo.—Distintas formas de salarios.—La participación en beneficios.—Especial consideración del Plus de cargas familiares.—Las gratificaciones extraordinarias.—La regulación del salario en las Reglamentaciones de Trabajo.

Tema 9.º Protección legal del salario. Plazo y forma de pago.—El salario en especie y en servicio.—Relación de créditos.—Inembargabilidad de los salarios. Clasificación profesional.—Plantillas y escalafones.—Ascensos.—Normas principales de las Reglamentaciones de Trabajo sobre estas materias.

Tema 10. Los Jurados de Empresa.—Su creación, composición, finalidad y funciones.—Características de la legislación extranjera sobre el particular.

Tema 11. Jornada de trabajo.—Normas de aplicación general.—Exclusiones. Jornadas especiales por la naturaleza del trabajo.—Descanso dominical y en días festivos.—Fiestas recuperables.—Vacaciones anuales retribuidas.—El trabajo en horas extraordinarias.—Principales disposiciones de las Reglamentaciones sobre jornada, descansos, fiestas, vacaciones anuales y horas extraordinarias.

Tema 12 Suspensión, novación y extinción del contrato de trabajo.—Sus causas.—Subrogación en la relación jurídica-laboral.—Interrupción de la actividad laboral.—Causas y efectos.

Tema 13. El despido.—La ruptura unilateral del contrato de trabajo.—Naturaleza jurídica.—Sistemas.—Condiciones. Preaviso.—Indemnización.—Derecho de opción.—Las causas del despido en la Ley de Contrato de Trabajo.—Despidos por crisis.

Tema 14. Regulación de los despidos en las Reglamentaciones de Trabajo.—El expediente.—Su tramitación y requisitos. Efectos.—Caducidad de acciones para demandar por despido.—Prescripción de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 15. Los contratos especiales de trabajo.—El contrato de aprendizaje.—El contrato de embarco.—Reglamentación de Trabajo en la Marina Mercante.—El trabajo a domicilio.—Disposiciones de las Reglamentaciones sobre estos contratos.

Tema 16. Los contratos especiales de trabajo (continuación).—El trabajo de las mujeres y los menores.—Su regulación legal.—El servicio doméstico.—El trabajo familiar.—Los servicios amistosos y de buena vecindad.

Tema 17. La regulación del trabajo en la Zona del Protectorado de Marruecos y en las Colonias.—El trabajo en los Ramos de Guerra, Marina y Aire.—El trabajo en los servicios portuarios.—El trabajo de los extranjeros en España.

Tema 18. La previsión social en España.—La seguridad social en la vigente

legislación española.—Síntesis de la legislación de previsión social.

Tema 19. El accidente de trabajo.—Antecedentes.—La doctrina.—Concepto legal.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Relación de causalidad.—Concepto de empresario y trabajador a estos efectos.

Tema 20. Los accidentes de trabajo en la industria.—Definición legal.—Responsabilidad.—Causas modificativas de la misma.—Especial consideración de la fuerza mayor extraña al trabajo.—De las incapacidades y sus clases.—Revisión de incapacidades.—Las hernias.—Los grandes invalidos.

Tema 21. El salario base en los accidentes de trabajo.—Concepto y clases.—De las indemnizaciones.—La asistencia médica farmacéutica.—La operación quirúrgica.—Prescripción de acciones en materia de accidentes de trabajo.

Tema 22. Los accidentes de trabajo en la agricultura.—Los accidentes de trabajo en el mar.—Los accidentes de trabajo en los Ministerios y Corporaciones públicas. Accidentes de trabajo en la Zona del Protectorado y Colonias.

Tema 23. La enfermedad profesional. Concepto.—Enfermedades protegidas.—Legislación española.—Especial consideración de la silicosis.—Irrenunciabilidad de derechos en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 24. El Seguro.—El Reaseguro y las garantías de las indemnizaciones por accidente de trabajo.—Sistemas.—Legislación española.—Las entidades aseguradoras.—Mutualidades.—El seguro en la agricultura.

Tema 25. La Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.—El Fondo de Garantía.—Procedimiento y reclamaciones.—El Reaseguro: Su naturaleza y regulación española.—El Seguro de Enfermedades profesionales.—Readaptación y reeducación profesional y de invalidos.

Tema 26. La prevención del accidente de trabajo y de la enfermedad profesional.—Métodos de lucha.—Preceptos legislativos.—Especial consideración del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y disposiciones posteriores.—El Instituto de Medicina y Seguridad en el Trabajo.—La Ley de Bases de Sanidad Nacional.

Tema 27. El Subsidio Familiar.—Examen de sus principales disposiciones.—Ley de Ayuda Familiar a los funcionarios públicos.—Subsidio de viudedad, orfandad y escolaridad.—Premios a la nupcialidad. Premios a la natalidad.

Tema 28. El Seguro de Vejez e Invalidez.—Régimen especial del Subsidio Familiar y de Vejez en la agricultura.—Protección a las familias numerosas.

Tema 29. El Seguro de Enfermedad. La doctrina.—Antecedentes del Seguro de Enfermedad en España.—Normas generales de la legislación vigente sobre el Seguro de Enfermedad.

Tema 30. La previsión contra el paro forzoso.—Doctrina.—Medidas generales vigentes en España y protección económica al parado.—El Seguro de Paro Tecnológico.—Economatos.—Cooperativa.

Tema 31. La formación profesional de los trabajadores.—La colocación obrera. La emigración.—Principios generales de la legislación española sobre estas materias.

Tema 32. Nuevas modalidades de la previsión social obligatoria.—Antecedentes y régimen actual de los Montepíos y Mutualidades Laborales y normas fundamentales que lo regulan.—Decreto de 10 de agosto de 1954 y Orden de 10 de septiembre del mismo año.—Características de sus Estatutos.

Tema 33. Disposiciones sobre Seguros Sociales Unificados.—Afilación y cotización.—Los derechos de los trabajadores y la falta de pago de prima por las Empre-

sas.—Normas para hacer efectivas las primas impugnadas.—Sanciones.

Tema 34. La Oficina Internacional del Trabajo.—La Carta de Filadelfia de 1944. El Consejo Económico y Social de la O. N. U.

Tema 35. El Derecho Sindical.—Delegación Nacional de Sindicatos.—Su organización nacional, provincial y local.

Tema 36. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—La Subsecretaría.—Servicios y Secciones de la misma.—Direcciones Generales.—Otros Organismos dependientes de este Ministerio.

Tema 37. El procedimiento administrativo en el Ministerio de Trabajo.—Decreto de 2 de abril de 1954.

Tema 38. Instituciones culturales del Ministerio de Trabajo.—Las Escuelas Sociales y de Capacitación Social.—Seminarios de Estudios Sociales.—Otras Instituciones de formación profesional de los trabajadores.

Tema 39. Los Servicios Provinciales y Locales del Ministerio de Trabajo.—Las Delegaciones de Trabajo: Atribuciones y Junta Consultiva.—Las Magistraturas de Trabajo en su aspecto administrativo.

SEGUNDO GRUPO

Derecho Procesal del Trabajo

Tema 1.º La Jurisdicción en general. Manifestaciones de la Jurisdicción en el orden del trabajo: su fundamento y características.—Relaciones de la Jurisdicción con la Administración.

Tema 2.º Conflictos jurisdiccionales en el orden del trabajo.—Reglas de competencia.—Cuestiones pre-judiciales.—Garantías en la Jurisdicción del Trabajo.

Tema 3.º Organos jurisdiccionales del trabajo en España: sus caracteres, composición, atribuciones y división territorial.

Tema 4.º Los Magistrados del Trabajo.—Designación.—Deberes y derechos profesionales y jurisdiccionales de los Magistrados.—Responsabilidades.—Abstenciones y recusaciones.—Disposiciones orgánicas sobre la Magistratura.

Tema 5.º Funciones administrativas de la Magistratura del Trabajo.—Decano: su fundamento y funciones.—La Inspección General de las Magistraturas: organización y funciones.

Tema 6.º El Secretariado de los Tribunales de Trabajo.—Nombramiento.—Deberes y derechos profesionales y oficiales de los Secretarios de Magistratura. Abstenciones y recusaciones.—Incompatibilidades.—Responsabilidades.—Funciones que desempeña en el orden de la Jurisdicción y de la administración.—Auxiliares y subalternos de los Tribunales de la Jurisdicción del Trabajo.

Tema 7.º La Abogacía y la Procuraduría en la relación con la Jurisdicción del Trabajo.—Intrusismo profesional: estado legislativo actual del problema.—Gratuidad de la Justicia del Trabajo en la fase de cognición: gastos y costas en ejecuciones y recursos.

Tema 8.º Antecedentes históricos de los organismos jurisdiccionales del trabajo en España.—La Jurisdicción del Trabajo en las legislaciones extranjeras.—Conclusiones de la Conferencia de los Estados de América miembros de la Oficina Internacional de Trabajo, celebrada en Montevideo, en abril de 1949, y que se refiere a la solución de los conflictos de trabajo.—Derecho procesal del trabajo: su concepto y contenido.—Principios peculiares del mismo.—Las fuentes del Derecho Procesal del Trabajo.

Tema 9.º El proceso en materia de trabajo: su definición y carácter.—Principios especiales que informan este proceso.

Tema 10. Las acciones procesales.—Los conflictos del trabajo: sus clases y

elementos.—El concepto de trabajador y empresario.—El empresario interpuesto.—Conflictos excluidos de la competencia de la Magistratura del Trabajo.—Iniciación del procedimiento de oficio.—Las acciones procesales del trabajo en materia de accidentes.

Tema 11. Las partes en el juicio de trabajo.—Especialidades en materia de capacidad procesal, legitimación, defensa y representación.

Tema 12. Actuaciones en general.—Actos procesales del Magistrado: resoluciones; sus clases.—Actos procesales del Secretario de Magistraturas: notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Actos de auxilio judicial: suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos, oficios, recordatorios y requerimientos.—Actos de auxilio judicial internacional.—Plazos: días y horas hábiles para las actuaciones.

Tema 13. Conciliación sindical y jurisdiccional.—Antecedentes.—Su obligatoriedad y excepciones.—Valor y eficacia de lo convenido en conciliación.—Su impugnación.—Reclamaciones y expedientes previos al juicio, especialmente en materia de accidentes.

Tema 14. La demanda: concepto, clases y requisitos de cada una de ellas.—Acumulación de acciones: de oficio y a instancia de parte.—Acumulación de autos de oficio y a instancia de parte.—Desacumulación: cuándo procede.

Tema 15. Citación para los actos de conciliación jurisdiccional, y juicio.—Señalamientos y suspensiones.—La rebeldía en esta jurisdicción.

Tema 16. Celebración del juicio.—Principios de oralidad, concentración y unidad de acto.—Ratificación y ampliación de la demanda.—Contestación.—Facultades del Magistrado para admitir los trámites de réplica y dúplica.

Tema 17. Poderes directivos del Magistrado en lo referente a la regularidad de la demanda y subsanación de sus defectos; la defensa material del demandante y demandado; la dirección del juicio y el ofrecimiento de recurso.—Derogaciones del principio dispositivo en la Jurisdicción del Trabajo.

Tema 18. Recibimiento a prueba.—Diligencias anticipadas para el aseguramiento de la prueba.—Proposición y admisión de pruebas.—Medios de prueba admitidos en esta jurisdicción.—Ausencia de limitaciones en cuanto a la admisibilidad y valor de las pruebas de confesión y testifical, según el concepto que tienen en la jurisdicción ordinaria.—Ventajas del interrogatorio libre de las partes sobre la confesión judicial.

Tema 19. Práctica de las pruebas.—Valoración de las mismas.—Facultades del Magistrado en materia de aportación de prueba para mejor proveer.—Conveniencia de establecer licitaciones en cuanto al número de ellas y tiempo para practicarlas.—Conclusiones.—Acta del juicio: su redacción y contenido en particular las reclamaciones y protestas.

Tema 20. Terminación del juicio.—La sentencia: condiciones esenciales de la misma en cuanto a su redacción, motivación, firmeza del fallo y advertencias sobre los derechos eventuales de las partes.—Significación de la declaración de Hechos Probados.

Tema 21. Terminación del juicio (continuación).—Los actos de desistimiento, renuncia, allanamiento y transacción en el curso del juicio: concepto de éstos y limitaciones a que están sometidos en la Jurisdicción del Trabajo.

Tema 22. Normas especiales procesales que rigen en materia de Previsión Social, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, empresas ferroviarias, ex combatientes, enlaces sindicales y Caballeros Mutilados.—Normas procesales de la Orden de 10 de septiembre de 1954.

Tema 23. Los recursos: su concepto general.—Recursos de reposición, queja y suplicación: concepto y tramitación de cada uno de ellos.—La nulidad de actuaciones como medio de impugnación.

Tema 24. Recurso de casación: concepto, modalidades y tramitación.—Recurso de revisión: cuándo procede.—Recurso de revisión especial a favor del Fondo de Garantía.

Tema 25. La ejecución forzosa.—Títulos generales de ejecución: su procedencia y tramitación.—Título especial derivado de la tasación de costas.—Práctica y tramitación del embargo.—Bienes sometidos y excluidos de él, y orden de realización.—La administración judicial como medio de ejecución preferente contra empresas en actividad.

Tema 26. Ejecución provisional de las sentencias recurridas en los juicios sobre despido y accidentes de trabajo.—Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas.—Ejecución de sentencias en el orden internacional.

Tema 27. Intervención de terceros en la ejecución: concepto y clases.—La tercería de dominio y de preferencia: concepto, planteamiento, sustanciación y resolución.—Pago al ejecutante.—Concurrencia del trabajador con otros acreedores y preferencias reconocidas a aquél.

Tema 28. La cosa juzgada y la revisión de incapacidades e indemnizaciones. Normas especiales sobre grandes inválidos.

Tema 29. Ejecución sumaria laboral en la exacción de cuotas atrasadas de Seguro de Enfermedad.—Procedimiento de apremio para el cobro de cuotas atrasadas de los restantes Seguros Sociales y de las Mutualidades y Montepíos laborales: sus normas especiales de tramitación. Aranceles.

TERCER GRUPO

Derecho Civil

Tema 1.º Concepto del Derecho Civil. Fuentes del Derecho Civil.—La Ley.—La costumbre.—La jurisprudencia.—Los principios generales del Derecho.

Tema 2.º Personalidad.—Personas naturales.—Causas modificativas de su capacidad.—Personas jurídicas.—Sus clases y capacidad.—El registro del estado civil.

Tema 3.º Derecho de propiedad.—Bienes.—Su concepto y clases.—Los Derechos reales.—Derecho de propiedad.—Sus características.—La comunidad de bienes.

Tema 4.º Modos de adquirir la propiedad y demás Derechos reales.—La ocupación.—La tradición.—Prescripción adquisitiva.—La posesión: concepto y clases.—Preceptos que la regulan.

Tema 5.º El usufructo.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Derecho de uso y habilitación.—La servidumbre. Sus clases y características.

Tema 6.º Los censos.—Sus clases.—Los foros y subforos.—Derecho real de prenda.—Derecho real de hipoteca.—Hipotecas legales y voluntarias.

Tema 7.º El registro de la propiedad inmueble: principios fundamentales del régimen inmobiliario.—La inscripción y sus efectos.—El tercero hipotecario. Actos sujetos a inscripción.—Otras clases de asientos.

Tema 8.º Derecho de obligaciones.—La obligación.—Concepto y clasificación.—Prueba de las obligaciones.—Incumplimiento de las obligaciones.—Dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor.—La indemnización de daños y perjuicios.—La extinción de las obligaciones.

Tema 9.º Los contratos en general: su concepto, clases y disposiciones generales. Requisitos esenciales para su validez. Eficacia de los contratos.—Interpretación, restricción y nulidad de los contratos.

Tema 10. Contrato de compraventa.

Concepto.—Elementos personales, reales y formales de este contrato.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—Resolución de la venta.—Tanteo y retracto.—La permuta.—La donación intervivos: su revocación y reducción.

Tema 11. El contrato de arrendamiento: su naturaleza y clases.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—El subarriendo.—Disposiciones especiales que regulan los arrendamientos de fincas rústicas y urbanas.

Tema 12. Los contratos de sociedad, mandato, préstamo y depósito.—Concepto, clases y características más señaladas.

Tema 13. Los contratos aleatorios.—Su naturaleza.—Especial consideración del contrato del Seguro y de las disposiciones que lo regulan.—El juego y la apuesta. Renta vitalicia.—Transacciones y compromiso.—El contrato de fianza.

Tema 14. Los cuasicontratos.—Concepto y clases.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.—De la concurrencia y prelación de crédito.—La prescripción extintiva.

Tema 15. Derecho de familia.—El matrimonio.—Sus clases: canónico y civil. Nulidad del matrimonio, separación y divorcio.—Sus efectos.—Relaciones personales de los cónyuges.

Tema 16. Regímenes patrimoniales de la sociedad conyugal.—Capitulaciones matrimoniales.—Sociedad legal de gananciales.—La dote.—Los bienes parafernales. Bienes privativos de los cónyuges.—La separación de bienes.

Tema 17. Paternidad y filiación.—Hijos legítimos e ilegítimos.—La legitimación y el reconocimiento.—La adopción. La patria potestad: derechos y obligaciones.—Suspensión y extinción de la misma.

Tema 18. La tutela.—Concepto y clases.—Su constitución y organización.—El tutor, el protutor y el consejo de familia.

Tema 19. Derecho de sucesión.—La sucesión.—Sus clases: testada e intestada. El testamento: sus clases.—La institución de herederos.—Las sustituciones.

Tema 20. Limitaciones de la libertad de testar.—Las legítimas.—Legítimas de los descendientes y ascendientes.—Derecho sucesorio del cónyuge viudo y de los hijos naturales.

Tema 21. Las mejoras.—Su concepto, clase y regulación.—Los legados: sus clases y efectos.—Albaceas, facultades, deberes y prohibiciones.

Tema 22. La sucesión intestada.—El parentesco.—Distintos órdenes y modo de suceder entre las personas llamadas a heredar.—El derecho de representación.—Las reservas.—El derecho de acrecer.

Tema 23. Aceptación y repudiación de la herencia.—El derecho de deliberar.—Colación de bienes.—Su regulación.—Partición de herencia.—Clases y efectos.

Derecho Mercantil

Tema 24. Concepto del Derecho Mercantil.—Antecedentes históricos.—Los comerciantes y los actos de comercio.—Libros y contabilidad del comerciante.

Tema 25. El Registro Mercantil.—Lugares y casas de contratación mercantil. Bolsas de Comercio.—Disposiciones especiales sobre el contrato de comercio.

Tema 26. Compañías mercantiles: sus clases.—Sucinta exposición de los preceptos que regulan la sociedad anónima.

Tema 27. La compraventa mercantil. Compraventa de buques.—Comisión mercantil.—Depósito mercantil.

Tema 28. Préstamo mercantil.—Contrato de cuenta corriente.—Transporte terrestre.—Seguro mercantil.

Tema 29. Contrato de cambio.—Su concepto.—La letra de cambio.—Exposición de los preceptos que regulan la letra de cambio y demás efectos al portador o a la orden.

Tema 30. Suspensión de pagos.—Legis-

lación vigente.—Quebras: sus clases y preceptos que las regulan.

Tema 31. Comercio marítimo.—Personas que en él intervienen.—Buques; su concepto.—Contrato de fletamento.—Póliza y conocimiento de embarque.

Tema 32. Préstamo a la gruesa; su regulación legal.—Hipoteca naval.

Tema 33. De la prescripción en Derecho Mercantil, sus requisitos.—Interrupción de la misma.—Plazos de prescripción.

CUARTO GRUPO

Derecho Penal

Tema 1.º Código Penal, texto refundido de 1944.—Su contenido y principales innovaciones.—Idea de la legislación penal especial y vigente.

Tema 2.º El delito.—Su noción jurídica.—Su definición en el Código Penal español.—Divisiones de la infracción penal.

Tema 3.º Del sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores.—Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal.—Causas de inimputabilidad.

Tema 4.º Circunstancias atenuantes.—Atenuantes específicas y genéricas.—Circunstancias agravantes de la responsabilidad.—Su clasificación.—Consideración especial de la reincidencia y de la reiteración.

Tema 5.º La pena.—Su noción.—Su fin.—Clasificación de las penas.—La pena en nuestra legislación.—Penas pecuniarias.—La libertad condicional.—La redención de penas por el trabajo.

Tema 6.º Causas de extinción de la responsabilidad penal.—La muerte del reo.—Amnistía e indulto.—Perdón del ofendido.—Cumplimiento de la condena. La prescripción de los delitos y de las penas.—Personal civilmente responsable. Responsabilidad civil subsidiaria.

Tema 7.º Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Traición.—Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Delitos de piratería.—Delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.—Delito de imprenta.—Delitos contra la Religión Católica.

Tema 8.º Delitos contra el Orden público.—Rebelión.—Sedición.—Desórdenes públicos.—Atentados contra la autoridad y sus Agentes.—Resistencia y desobediencia.—Desacato.

Tema 9.º De las falsedades.—Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado y firmas de los Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de monedas y billetes de Banco.—Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio.

Tema 10. Delitos contra la Administración de Justicia.—Infracción de Leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública.

Tema 11. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio anticipación, prolongación y abandono de funciones.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Malversaciones.—Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 12. Delitos contra las personas. Homicidio.—Asesinato.—Parricidio.—Infanticidio.—Aborto.—Castración.—Mutilaciones.—Lestones.

Tema 13. Delitos contra la honestidad. Violación.—Abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—Estupro.—Corrupción de menores.—Rapto.—Adulterio.—De-

litos contra el honor: calumnia e injurias; delitos contra el estado civil de las personas: suposición de partos y usurpación de estado civil.—Matrimonios ilegales.

Tema 14. Delitos contra la libertad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de familia y de niños. Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Delitos contra la propiedad. Hurto.—Robos.—Defraudaciones.—Alzamiento de bienes.—Quebras o concurso punibles.—Estafas y otros engaños.—Apropiación indebida.—Incendios.—Estragos. Daños.

Tema 15. Las faltas.—Faltas de imprenta.—Faltas contra el Orden público. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.

Tema 16. Acaparamiento y aumento de precios.—Abastos.—Contrabando y defraudación.—Delitos monetarios.—Vagos y maleantes.

Tema 17. Ley de Orden público.—Masonería y Comunismo.—Prensa.—Imprenta.

Tema 18. Legislación especial de menores.—Ley penal de la Marina mercante. Ley de policía de ferrocarriles.—Accidentes ferroviarios.—Legislación penal de Montes, Caza y Pesca.—Propiedad industrial e intelectual.

Tema 19. El Código de Justicia Militar.—El Código Penal de nuestra Zona del Protectorado de Marruecos.

Derecho Político y Administrativo

Tema 20. Concepto del Derecho Político y constitucional.—Sociedad y Estado. Fines del Estado.—Concepto de la nación. Poder y Soberanía.

Tema 21. El actual Estado español.—Sus principios fundamentales.—Su origen histórico.—Sus fines.—Su forma.

Tema 22. Formas de Gobierno políticas y sociales.—Las funciones del Estado. Doctrina de la división de poderes.

Tema 23. La función legislativa.—Las Cortes españolas.—Ley sobre el referendum.—El Fuero de los Españoles.—Idea general de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tema 24. La función ejecutiva.—El Jefe del Estado.—La función judicial.—Sus relaciones con las otras funciones del Estado.

Tema 25. Concepto de la Administración pública.—El Derecho Administrativo. Sus fuentes.—Diversas clases de disposiciones administrativas.

Tema 26. Actos administrativos.—Sus clases.—Su requisito de fondo y forma. Revocación de los actos administrativos.

Tema 27. El Servicio público.—Su concepto e importancia.—Concesiones administrativas.—Expropiación forzosa.—Los contratos administrativos.

Tema 28. Organización administrativa. El Consejo de Ministros.—Los Ministros. Los Departamentos ministeriales con especial consideración del Ministerio de Trabajo.—Los funcionarios públicos.

Tema 29. La Provincia.—Los Gobernadores civiles, atribuciones y deberes.—Diputaciones Provinciales.—Su organización.—Recursos contra sus acuerdos.—Hacienda provincial.

Tema 30. El Municipio.—Su historia. Los Ayuntamientos.—Recursos contra los acuerdos municipales.—Hacienda municipal.—Especial consideración de la Ley de Régimen Local.

Tema 31. Procedimiento administrativo en general.—Los Tribunales económico-administrativos.—El recurso contencioso-administrativo.—Sus principales características.

Nociones generales de Estadística

Tema 32. Datos y métodos estadísticos. recopilaciones, representaciones, análisis e interpretaciones.

Tema 23. Recopilación de datos estadísticos.—Métodos de recopilación.—Descripción del procedimiento.—Elaboración del plan general.

Tema 31. Cuadros estadísticos.—Métodos de representación.—Representación escrita.—Representación tabular.—Representación semitabular.—Representación gráfica.

Tema 35. La estadística en la Magistratura del Trabajo.—Modo de llevarla. Utilidad de la misma.

QUINTO GRUPO

Derecho Procesal, Civil y Penal

Tema 1.º Fundamentación jurídica y fondo sociológico del proceso.—Derecho procesal, civil y penal; analogías y diferencias; tendencias unificadoras.—El Derecho procesal y las demás ramas del Derecho público.

Tema 2.º Fuentes del Derecho procesal civil.—En especial, la Ley de Enjuiciamiento Civil; sus elementos históricos; contenido, sistema y principios.—Corrección de dicha Ley.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal; contenido y principios. Derecho transitorio.

Tema 3.º Tribunales: concepto, clases y composición en la organización española.—Atribuciones y reglas de competencia.—Cuestiones de competencia; clases y sustanciación.

Tema 4.º Personal secretarial de los Tribunales: concepto, precedentes.—El Secretariado moderno.—Auxiliares coercitivos de los Tribunales; la Policía.—Auxiliares técnicos de la Justicia.—Auxilio a la Justicia por Instituciones públicas y por particulares.

Tema 5.º Constitución y funcionamiento de los Tribunales; medios materiales.—Organismos y actividades judiciales.—Organismos y actividades jurisdiccionales.—Inspección.—Estadística; repartimiento de negocios.

Tema 6.º El Ministerio Fiscal.—Conceptos generales.—Razón de existencia y origen; composición; Fiscalías; nombramiento.—Deberes oficiales.—Abogacía del Estado.—Responsabilidad disciplinaria de todos los funcionarios que intervienen en el juicio y correcciones a particulares.

Tema 7.º Diligencias preliminares del juicio.—La demanda.—Contenido.—Los restantes escritos instructorios.

Tema 8.º Prueba: concepto, fuentes legales, clases.—Medios de prueba en el orden civil y penal.—Valoración de la prueba.

Tema 9.º Sucinto y sistemático resumen del contenido y tramitación de los juicios de mayor y menor cuantía de los incidentes y del juicio de pequeña cuantía (cognición) en la Justicia Municipal.

Tema 10. La segunda instancia; exposición ordenada y sucinta de los preceptos que la regulan.

Tema 11. Juicio arbitral.—Juicio de amigable composición.—Interdicto; sus clases y normas procesales.—Retracto; sus clases y normas procesales.

Tema 12. El proceso en materia de arrendamientos urbanos.—El desahucio.—Desahucio por precario y de trabajadores.—Normas procesales en los procedimientos sobre arrendamientos rústicos.—Ejecución de sentencias de desahucio de trabajadores.

Tema 13. Juicio ejecutivo.—Sucinta exposición del de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria.

Tema 14. Exposición sistemática y detallada de las normas procesales sobre suspensión de pagos.

Tema 15. Recurso de casación.—Su naturaleza y clases.—Recurso de queja.—Recurso de revisión.

Tema 16. El proceso penal; su fundamento.—Competencia de los Jueces y Tribunales en lo Criminal.—Correspondencia

entre las acciones civile y sociales con lo penal.—Las cuestiones prejudiciales en lo penal

Tema 17. La denuncia.—La querrela.—La iniciación de oficio.—Autorización para perseguir los delitos de falso testimonio, injuria y calumnia vertidas en juicio.—La instrucción del sumario, sus diligencias.—Mención especial de la autopsia.

Tema 18. La detención por razón de delito.—Auto de procesamiento.—La prisión.—Libertad provisional.—El sobrestamiento; sus causas.—El juicio oral; sus normas.—La sentencia penal

Tema 19. Juicio de faltas; exposición detallada de sus trámites procesales en primera y segunda instancia

Tema 20. Recurso de casación en materia penal; sus clases y trámite.—La revisión en materia penal.—Ejecución de las sentencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que se declara obligatorio el tratamiento contra las plagas de encinares y alcornoques en las provincias de Córdoba, Badajoz, Cáceres, Madrid, Toledo, Salamanca y Gerona.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 20 de diciembre de 1952, a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, este Ministerio se ha sentido disponer:

Primero. Se declara obligatorio el tratamiento contra los insectos T viridana, M. neustria y L. dispar, en todos los encinares y alcornoques de las provincias de Córdoba, Badajoz, Cáceres, Madrid, Toledo, Salamanca y Gerona.

Segundo. Atendiendo a lo consignado en la Ley de 20 de diciembre y su Reglamento de 29 de abril de 1953, el Estado auxiliará los tratamientos tanto terrestres como aéreos, poniendo al efecto, a disposición de los respectivos propietarios los medios mecánicos necesarios y la correspondiente dirección e inspección facultativa

Tercero. Se faculta al Servicio de Plagas Forestales para determinar el orden de prelación en la realización de los trabajos, así como la intensidad, clase y extensión en superficie de los mismos, dentro de las zonas antes citadas, de modo que por la agrupación de las partes que convenga tratar en zonas amplias y aisladas se garantice la máxima eficacia de los tratamientos

Cuarto. A los efectos señalados en el artículo 13 del Reglamento, se señala el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que todos los propietarios afectados comuniquen al Servicio de Plagas Forestales o a los Distritos Forestales de las provincias respectivas, su propósito de realizar por sus propios medios el tratamiento, en cuyo caso señalarán también, en la comunicación aludida, el método que piensan emplear

El Servicio de Plagas Forestales, una vez recibidas las comunicaciones, señalará a cada propietario el plazo y la forma en que deban realizarse los trabajos, de modo que en caso de que aquéllos no llegaren a cumplir su compromiso se dispusiera de tiempo suficiente para que el propio Servicio, y en las zonas que resulte conveniente, los execute teniendo presente lo que respecto de la realización obligatoria de trabajos dispone la Ley de 20 de diciembre de 1952, a cargo del particular afectado.

No obstante lo dispuesto en los párra-

fos precedentes, el Servicio de Plagas Forestales realizará directamente los tratamientos de aquellas zonas en que esta forma de actuar resultare necesaria, en cuyo caso, los propietarios afectados no podrán realizar por sí el tratamiento aislado de las fincas

Quinto. Queda facultada la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para acordar las instrucciones complementarias que requiera el desarrollo de los planes de actuación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a una plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento

Transcribiendo el programa del primer ejercicio de la oposición libre para proveer la citada plaza.

Tema 1.º Sociedad, Nación, Estado.—Estados unitarios y Uniones de estados Superestados.—Instituciones Internacionales.

Tema 2.º Soberanía.—Teoría de la división de Poderes; su actual superación

Tema 3.º Elementos del Estado.—Examen del territorio y población.

Tema 4.º Teoría de los fines del Estado. Posición actual del problema en la doctrina y en la realidad política.

Tema 5.º El Estado liberal y el representativo en la doctrina y en la realidad española.

Tema 6.º Las leyes fundamentales del Estado español en la actualidad

Tema 7.º Formas de Gobierno en la Ciencia política, en la Historia y en la época actual.

Tema 8.º Norma jurídica: su concepto y requisitos.—Problemas acerca de su vigencia.—Jerarquía de las normas en la doctrina y en el Ordenamiento patrio.

Tema 9.º Sentido trascendente, directrices y esquema jurídico-político del Movimiento y del Régimen Nacional.—Teoría del Caudillaje.

Tema 10.º El Parlamento en el sistema liberal.—Las Cortes en la Historia y en el Régimen Nacional español.

Tema 11.º Organos de función ejecutiva: el Gabinete o Consejo de Ministros en cuanto Cuerpo colegiado.—Atribuciones fundamentales del Consejo de Ministros en la legislación española.

Tema 12.º El acto administrativo.—Naturaleza, requisitos y clases.—La revocabilidad y sus efectos en la doctrina y en el derecho positivo.—La responsabilidad administrativa

Tema 13.º Teoría general de los servicios públicos.

Tema 14.º La contratación administrativa en su aspecto doctrinal y en el legislativo.

Tema 15.º Funcionarios públicos.—Legislación española acerca del particular Clases Pasivas: legislación vigente en la materia.

Tema 16.º El procedimiento administrativo.—Doctrina, Ley de Bases y Reglamentos ministeriales, con excepción del de Justicia.

Tema 17.º Exposición del Reglamento de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia dictado en 1917.

Tema 18.º La contencioso-administrativo.—Tribunales, clases de recursos, tramitación y ejecución de sentencias.—El

recurso de agravios en nuestro Derecho. Tema 19. Expropiación forzosa.—Antecedentes, requisitos y examen de la nueva Ley

Tema 20. Directrices a que responde la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública publicada en 1911 y sus reformas.—Estatuto de Recaudación.—Las relaciones con la jurisdicción ordinaria.

Tema 21. Concepto del Presupuesto del Estado.—Estructura fundamental del presupuesto.—Resumen del presupuesto de Justicia.

Tema 22. Obligaciones y gastos públicos.—Condiciones de legitimidad.—Legislación española.—Resultas y obligaciones de ejercicios cerrados.—Caducidad y prescripción de obligaciones y derechos.—Créditos extraordinarios, suplementos de crédito, anulación y transferencia de créditos.

Tema 23. Las obligaciones y responsabilidades que integran el concepto.—Teoría general del impuesto y sus clases.—Exposición sumaria del sistema tributario español

Tema 24. Gastos públicos.—La Deuda Pública.—Examen especial de este problema en la Hacienda española.

Tema 25. Contabilidad fiscal.—Fiscalización y administración con fines.—Intervención.—Tribunal de Cuentas.

Tema 26. La Codificación penal en España.—El Código de 1944 y las modificaciones ulteriores.

Tema 27. Delitos contra la seguridad del Estado.—Falsedades.—Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 28. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Delitos contra los funcionarios públicos.

Tema 29. Extradición.—Tratados sobre la materia.—La legislación de indultos.—El recurso de revisión en materia criminal.

Tema 30. Las reformas del Código civil desde 1936.—La nueva Ley Hipotecaria.

Tema 31. Régimen vigente de Sociedades Anónimas.—Idem de Sociedades de Responsabilidad Limitada

Tema 32. Organización del Ministerio de Justicia.—Subsecretaría.—Direcciones Generales, Cuerpos de Administración Central de este Departamento.—Centros vinculados a él.

Tema 33. Esquema de la vigente organización judicial española, con mención especial de las últimas reformas.

Tema 34. Personal de la Administración de Justicia.—Carreras Judicial y Fiscal.—Personal auxiliar.—Personal subalterno.—Personal de la Justicia Municipal.

Tema 35. El Notariado.—El Cuerpo de Registradores de la Propiedad.—Personal del Cuerpo de Prisiones.

Tema 36. La Iglesia católica en España.—El Concordato de 27 de agosto de 1953.—Organización eclesiástica española.

Madrid, 20 de enero de 1955.—El Secretario del Tribunal (legible).—Visto bueno, el Presidente, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Realizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular don Mariano Bigorra Rafols.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Mariano Bigorra Rafols, en la que solicita la lega-

lización de una agencia de transportes domiciliada en Barcelona, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 295 el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Barcelona, calle de Sepúlveda, 158, sin sucursales ni corresponsalías de la que es titular don Mariano Bignorra Rafols, con arreglo a los condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona, 270-O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando normas para solicitar subvención con destino a Comedores Escolares.

A fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para el servicio de comedores escolares, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47 y 25 y 27 en sus apartados b), en la Ley de Educación Primaria y en la Orden ministerial de 20 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán ajustarse los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar subvención para comedores escolares:

a) Las Escuelas Graduadas o Grupos Escolares del Estado.

b) Las Escuelas Unitarias, siempre que se encuentren enclavadas a más de un kilómetro de otra Unitaria. En caso de estar a menor distancia, solicitarán en instancia conjunta, designando en cuál de ellas funcionará el comedor para los alumnos de todas las solicitantes.

c) Las de Patronato de carácter público, siempre que se comprometan a sostenerlos en parte con sus propios fondos.

d) Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministerial.

e) Las Corporaciones públicas o Entidades que tengan en funcionamiento el comedor escolar, costeado en parte con sus fondos propios siempre que se sometan a la Inspección de Enseñanza Primaria para la comprobación del funcionamiento del mismo y para las Escuelas

que de ellas dependan, que serán forzosa-mente relacionadas de modo nominal. Las comprendidas en los apartados a) y b) tendrán en cuenta lo establecido en el artículo primero de la Orden ministerial de 20 de julio próximo pasado.

2.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose en un todo al modelo adjunto, y las de los apartados a) y b) acompañarán relación de los componentes de la Junta Económica a que se refiere el artículo cuarto de la Orden ministerial de 20 de julio del pasado año.

3.ª La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos o el incumplimiento del compromiso que se contraiga en los supuestos de abonar determinadas cantidades los peticionarios será motivo suficiente para no conceder en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediesen.

4.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Di-

rección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que expiró el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente por orden de presentación y sin aguardar innecesariamente hasta el día final, entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para la remisión de las instancias de las Islas Canarias se concede un plazo de cuarenta y cinco días.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado, y propondrán, con tal base y en atención a las circunstancias que les sean conocidas, si procede o no el que se subvencionen. No deberán formular propuesta favorable si el comedor no proporcionó comida caliente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

(MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO COMEDOR)

Localidad

Provincia

Don de la (Nombre, apellidos y cargo que ostenta) (Graduada, Unitaria,

..... Grupo escolar Patronato, Subvencionada, Corporación Pública o Entidad)

....., ateniéndose a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de enero actual, solicita subvención en concepto de Comedor Escolar, para lo cual hace constar los siguientes extremos:

Número de Secciones o Unitarias:

Número total de alumnos:

Número de alumnos más necesitados:

Emplazamiento de la Escuela: (Barrio Obrero, Casco o Suburbio)

Cantidad que por este concepto percibió en 1954:

Número de alumnos que se atendió por día:

Días hábiles del funcionamiento del Comedor en 1954:

Grados subvencionados; fecha en que fué declarada subvencionada (1).

Relación nominal de Escuelas que integran los Patronatos y número total de alumnos (2):

Relación nominal de las Escuelas cuyos alumnos han de asistir a los Comedores organizados por las Corporaciones públicas o Entidades (3):

Cantidad que aporta para el sostenimiento del Comedor:

Es gracia que espera alcanzár de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1955 (Firma y rubrica)

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

- (1) Sólo para Escuelas Subvencionadas.
(2) Sólo para Escuelas de Patronato.
(3) Sólo para Corporaciones o Entidades Públicas.

AutORIZANDO depósitos de explosivos.

Como resoluciones de los oportunos expedientes promovidos en este Organismo, se han autorizado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1954 los depósitos de explosivos que a continuación se relacionan, con la indicación de concesionario, en plazamientos, capacidad y plazos de ejecución:

Solicitudes			Polvorines					Resoluciones		
Fecha	Interesado	Domicilio	Paraje	Término	Provincia	Capacidad	Fecha	Iniciación	Terminación	
1-7-54	Juan Vercher Cortell	Barcelona ..	«Ermita de S. Jaime» ..	Igualada	Barcelona ...	100 cajas ...	6-10-54	1 mes	6 meses	
12-2-54	Pascual Ariadis Bulgues	Benisa	«Partida Verdicas» ..	Benisa	Alicante	400 cajas ...	12-10-54	1 mes	12 meses	
14-11-52	Antonio Lobato Lozano	Madrid	«Balartó» ...	Sacedón	Guadalajara ..	20 cajas ...	15-10-54	1 mes	6 meses	
14-7-54	Angel Luengo	Teruel	«Once de Marzo» ..	Olite	Teruel	120 cajas ...	28-10-54	1 mes	12 meses	
28-4-54	«Dragados y Construcciones»	Madrid	«Los Guijos» ..	Algeciras ...	Cádiz	200 cajas ...	28-10-54	1 mes	6 meses	
19-5-54	«Minas de Hierro Alfovelo»	Madrid	«Grupo Minero Peón» ..	Lubrin	Almería	20 cajas ...	9-11-54	1 mes	6 meses	
16-7-54	«Puertos y Construcciones, S. A.» ..	Madrid	«Torre de la Sal»	Casares	Málaga	200 cajas ...	9-11-54	1 mes	6 meses	
27-3-54	Ramón Escudé Caminal	Lérida	«Cartera María» ...	Novés de S...	Lérida	100 cajas ...	11-11-54	1 mes	6 meses	
21-5-54	«Agromán», Empresa Constructora, Sociedad Anónima	Madrid	«Piedra Aguda»	Olivenza	Badajoz	40 cajas ...	16-11-54	1 mes	6 meses	
21-2-54	Manuel Checa Linares	Badajoz	«La Casita» ..	Azuaga	Badajoz	16 cajas ...	24-11-54	1 mes	6 meses	
5-4-54	«Productora de Primeras Materias» ..	Madrid	«Rambla de la Vaquería» ..	Huéneja	Granada	200 cajas ...	1-12-54	1 mes	12 meses	
Relación de expedientes sobre polvorines resueltos por esta Dirección General										
25-2-1953	Sociedad Collet	Guardiola de Berga	Torrente de Torre Folx ..	Guardiola de Berga	Barcelona ...	200 cajas ...	1-12	1 mes	6 meses	
9-9-1954	Compañía Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo	Mérida	Las Islas ..	Torre mayor ..	Badajoz	20 cajas ...	10-12	1 mes	6 meses	
7-11-1954	Máximo Martín Domínguez	Madrid	Cabeza de Lijar	Guadarrama ..	Madrid	20 cajas ...	20-12	1 mes	6 meses	
20-7-1953	Comunidad Minas de Plasencia, Compañía Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo	Badajoz	Caganchas ...	Azuaga	Badajoz	20 cajas ...	21-12	1 mes	6 meses	
22-7-1953	Manuel Moreno González y Agustín Moreno Gómez	Madrid	Maus	Villar de Barrio	Orense	20 cajas ...	21-12	1 mes	6 meses	
		Azuaga	Caganchas ...	Azuaga	Badajoz	20 cajas ...	22-12	1 mes	6 meses	

Madrid, 15 de enero de 1955.—El Director general, Enrique Conde y Díez.